

07-2010-00288-00

AUTO No. 4299.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. \_\_\_\_\_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 72 JUN 2017

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

RAD. 004 2016 00662 00

AUTO No. 4267

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
- 2- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese  
El Juez

  
**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

**12 JUN 2017**

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 012 2011 00151 00

AUTO No. 4353

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **AGRÉGUESE** a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, deja a disposición del presente proceso las medidas decretadas consistentes en el embargo y retención de todas aquellas sumas de dineros que por cualquier concepto se encuentren en las cuentas corriente, ahorros CDT a nombre de los demandados y el embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio denominado **HOT SPORT DISEÑO GRÁFICO Y CONFESIÓN** el cual ya se encuentra secuestrado. Comunicadas mediante oficios 1297 y 1296. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- En virtud de lo anterior y como quiera que a folio 37 del presente cuaderno, obra el oficio No. 04-297 del 05 de febrero de 2.015 procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el cual informaba que la solicitud de remanes realizada por este despacho **no surtía efectos legales** por no ser la primera comunicación por que llegaba en tal sentido, por lo anterior el despacho, dispone que **POR SECRETARÍA** se oficie al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali a fin de que se **SIRVASE ACLARAR** la disposición de los remanentes comunicada a través de oficio No. 04-1298 del 25 de mayo de 2.017. En caso de haber surtido efecto la medida, sírvase remitir la este despacho la copia de la diligencia de secuestro del del Establecimiento de Comercio denominado **HOT SPORT DISEÑO GRÁFICO Y CONFESIÓN** toda vez que la misma no fue anexada en el oficio No. 04-1298. Oficiar y anexar copia el oficio No. 04-297 del 05 de febrero de 2.015.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00562 00

AUTO No. 4349

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **REQUERIR** a LA POLICÍA NACIONAL a fin de que informe respecto a la orden de decomiso del vehículo de placas QCC-457 de propiedad de la señora JULIANA MARÍA ECHEVERRI ROJAS C.C. 51.701.490, comunicada mediante oficio No. 1557 del 08 de septiembre de 2.014 por el juzgado de origen (JUZGADO 12 Civil Municipal de Cali) y radicada en el departamento de Policía Metropolitana SIJIN el 27 de septiembre de 2.014. Por secretaría librese el oficio y anéxese copia del oficio en mención.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el **DECOMISO** del vehículo de placa **QCC-457.**, de propiedad de la señora JULIANA MARÍA ECHEVERRI ROJAS C.C. 51.701.490

Notifíquese  
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Municipal  
Secretaría

RAD. 010 2014 01060 00

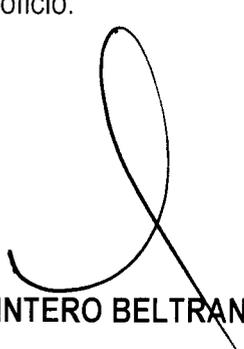
AUTO No. 4347

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN CALI, a fin de que se sirva informar a este Despacho sobre el estado actual del proceso de cobro coactivo que adelanta dicha entidad contra del señor LUIS EDUARDO ARENAS CARDONA C.C.16.589.283, lo anterior, teniendo en cuenta la anotación en el certificado de tradición del vehículo de placas CQL896. Así mismo para que informe si el vehículo en mención fue rematado, como quiera que a la fecha la prenda a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. fue cancelada y el propietario es una persona jurídica y no el aquí demandado. Librar oficio.

Notifíquese  
El Juez

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00225 00

AUTO No. 4348

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado BLEDY YURANY VILLEGAS RODRÍGUEZ. (C.C. No.1.067.837.407) dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra EDILBERTO RODRÍGUEZ GONZALEZ en el JUZGADO 19 CIVIL DE DESCONGESTIÓN DE CÓRDOBA -MONTERÍA bajo radicación 2014 00270 00. Así mismo se le solicita a fin de que informe el estado actual del proceso en mención. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese  
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
Secretaría

**SECRETARIA:** Cali, 08 de Junio de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandante Fl. 142, solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 44), secuestrado (Fl.99), y avaluado (Fl. 119 a 135 y 139). Sírvase proveer.

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**

**RAD. 009 2014 00265 00**

**AUTO No. 4330**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

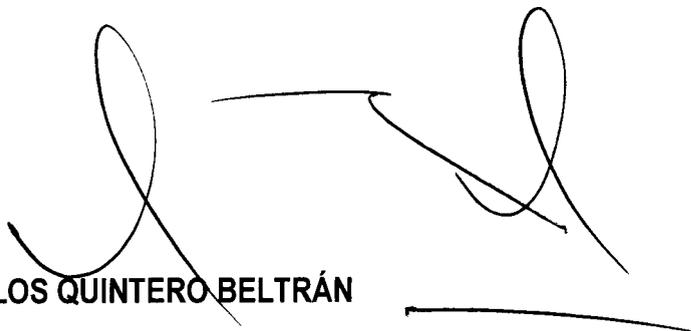
1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede visible a Folio 142, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:30 AM del día 29 del mes de AGOSTO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-516220** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá **allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese  
El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
**SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00757 00

AUTO No. 4329

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

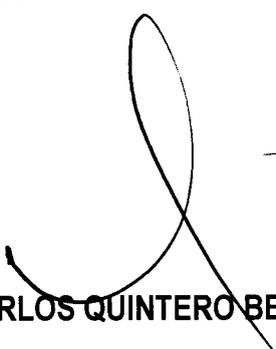
En atención al escrito que antecede el despacho

**RESUELVE**

1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el avalúo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-117762 tiene una vigencia del **31 de diciembre de 2.015** (Fl. 42 C.2) considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el bien inmueble.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del bien inmueble, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-117762**

Notifíquese  
El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 99 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

**SECRETARIA:** Cali, 08 de Junio de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandante FI. 198, solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (FI. 25), secuestrado (FI.41), y avaluado (FI. 242/243/247). Sírvase proveer.

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**

**RAD. 006 2006 00121 00**

**AUTO No. 4328**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 26 de Mayo de 2.017 (FI. 246) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 242/243 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente del bien inmueble objeto del presente proceso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-620820** el cual asciende a la suma de **\$68.175.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede visible a Folio 239, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM** del día **29** del mes de **AGOSTO** del año **2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-620820** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá **allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

5. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA**

JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

RAD. 006 2013 00988 00

AUTO No. 4374

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

**RESUELVE**

1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el avalúo del bien inmueble hipotecado tiene una vigencia del **31 de diciembre de 2.015** (Fl. 34 C.2), considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el bien inmueble.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-723795**.

Notifíquese  
El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 08 JUN 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

RAD. 014 2015 00892 00

AUTO No. 4321

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede y como quiera que los depósitos judiciales se encuentran consignados en el JUZGADO de origen, el despacho

RESUELVE

1.- ORDÉNESE la conversión de los siguientes depósitos judiciales, así:\*\*\*\*\*



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad  
pa...

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 66852395 Nombre MARITZA HENAO CORTES  
Número de Títulos 7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituci	Fecha de Pago	Valor
469030001958932	31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2016	NO APLICA	\$ 255 382,00
469030001964906	31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2016	NO APLICA	\$ 255 382,00
469030001979474	31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2017	NO APLICA	\$ 255 382,00
469030001993118	31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2017	NO APLICA	\$ 245 729,00
469030002010112	31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 245 729,00
469030002024829	31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO ENTREGADO	18/04/2017	NO APLICA	\$ 397 258,00
469030002047292	31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2017	NO APLICA	\$ 245 729,00

Total Valor \$ 1.900.591,00



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad  
pa...

DATOS DEL

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 10121608 Nombre DIEGO ZAPATA ZAPATA  
Número de Títulos 5

Número del Documento	Documento	Nombre	Estado	Fecha	Fecha de	Valor
469030001974707	31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2016	NO APLICA	\$ 409 488,00
469030001999655	31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2017	NO APLICA	\$ 162 660,00
469030002011532	31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2017	NO APLICA	\$ 153 216,00
469030002023047	31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2017	NO APLICA	\$ 85 426,00
469030002041458	31885271	ADRIANA OLAYA MARULANDA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2017	NO APLICA	\$ 85 416,00

Total Valor \$ 896 206,00

Y de todos los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la CIRCULAR NO. CSJVAC17-36, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

2.- LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO AL JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente, para dar trámite al memorial de fecha 23 de mayo de 2.017. (Fl. 27 C.1), y ordenar la entrega de los depósitos por el valor de las costas.

5.- REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar una liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.F.

Notifíquese  
El Juez,

LUIÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARÍA AS1

RAD. 017 2015 00994 00

AUTO No. 4268

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

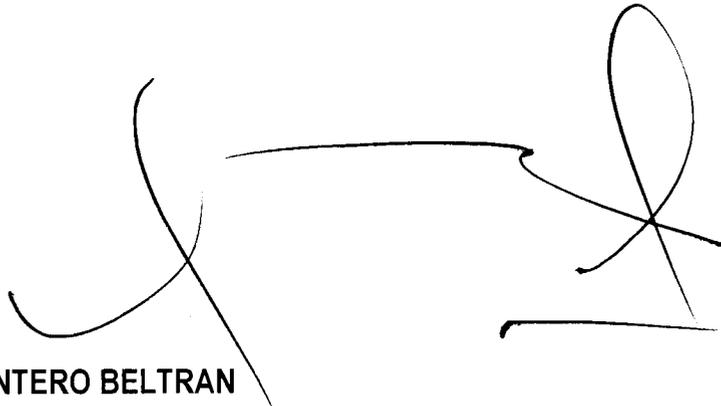
1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO**

2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese  
El Juez



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 020 2009 00377 00

AUTO No. 4336

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que anteceden, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, a nombre del demandado **MARIO TORRES SÁNCHEZ (C.C. No.16.592.293)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$69.400.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 78 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

**12 JUN 2017**

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00180 00

AUTO No. 4355

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 2476 de fecha 24 de mayo de 2.017, proveniente del **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **NASMILLY NOGALES CURREA**, para que conste, el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado **SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 12 JUN 2017  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00881 00

AUTO No. 4356

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

En atención al auto que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

1.-Corregir el auto 3033 del 28 de abril de 2.017 visible a folio 22 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el nombre e identificación del demandado es FERNANDO ERNESTO AFANADOR GRUBERT identificado con número de cédula de ciudadanía 72.248.246 y no como se indicó en el referido auto. Librar oficio.

2.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. 1329 de fecha 21 de marzo de 2.017, proveniente del **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados de propiedad de la demandada **FERNANDO ERNESTO AFANADOR GRUBERT**, para que conste, el cual Si será tenido en cuenta por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese  
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
SECRETARIA

RAD. 008 2013 00506 00

AUTO No. 4362

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

En atención a la comunicación precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Glosar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1467 del 08 de mayo de 2.017, procedente de la Secretaría de Movilidad y Tránsito de ZARZAL- VALLE, mediante el cual informa que acató la medida de embargo decretada en el presente proceso y anexa copia del certificado de Tradición del Vehículo objeto del presente proceso en el cual aparece inscrita la medida. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.-LÍBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **MA-205.**, de propiedad del demandado señor **STERLING DE JESÚS SÁNCHEZ LLANOS**, identificado con C.C. 16.794.805, y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 12 JUN 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 034 2005 00900 00  
AUTO No. 4337  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que anteceden, el Juzgado,

**RESUELVE:**

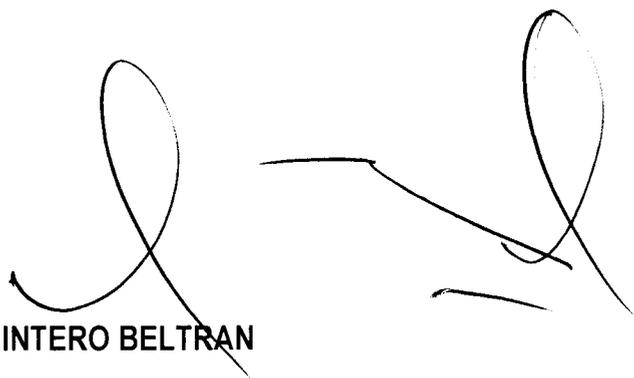
1.- Tener por ratificado el mandato conferido por la sociedad cedente a la Dra. **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**. Por tanto téngase a dicha profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora REFINANCIA S.A.S. NIT. No. 900060442-3, de los títulos judiciales relacionados a continuación, por la liquidación de costas la suma de **\$725.129.00 (fol. 39 y 41 C. 1)** y crédito **\$9.918.078.00 (fol. 42-43 y 45 C-1)**, para un total de **\$10.643.207.00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$2.618.000.00 Mcte**, el cual será abonado al pago del crédito.

3.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese  
El Juez



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 08 JUN 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles - Audiencia  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 011 2013 00956 00

AUTO No. 4331

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado, dispone, **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-138389** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado **FERNANDO HERNANDEZ ERAZO** , identificado con cedula de ciudadanía No. 16.931.614.

Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese  
El Juez



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 12 JUN 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 007 2010 00700 00

AUTO No. 4346

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición Nro. 1065099 del vehículo de placas **CWT154**, en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **CWT154**, de propiedad de la señora **OLGA LUCÍA ARIAS MEJIA**, identificada con C.C. 30.273.205.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

JA

**RAD. 006 1996 23240 00**

**AUTO No. 4366**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

En atención a la solicitud procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, el Juzgado, dispone,

RESUELVE:

1.- Por secretaría oficiase a la de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a fin de indicarle que los remanentes dejados a disposición por el juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias corresponden al presente proceso, toda vez que mediante oficio No. 0845 del 25 de abril de 1997 se les solicito los remanentes y los mismos fueron aceptados. Así mismo mediante oficio No. 03-1356 del 07 de abril de 2.017 dicho juzgado informó la terminación del proceso que en esa dependencia judicial cursó y en virtud de lo cual deja a disposición del presente proceso el embargo que pesa sobre el vehículo de placas CEA-541. Sírvase proceder de conformidad. Oficiar y Anexar copia del oficio No. UL-17-06961 procedente de dicha secretaría.

2.- **AGRÉGUESE** a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, deja a disposición del presente proceso las medidas decretadas consistentes en el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0221780 y del vehículo CEA-541. Comunicada a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali mediante oficios 03-1354 Y 03-1355 del 07 de abril de 2.017. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 JUN 2017

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 007 2009 01413 00

AUTO No. 4334

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que anteceden, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- REQUERIR** a la **CAMARA DE COMERCIO DE CALI** a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 867 del 12 de marzo de 2.010, librado por el juzgado de origen, donde se le comunicó el embargo del Establecimiento de Comercio denominado DIRECT MARKETING E.U. Matriculado con Nit. No. 805017600-4. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

**2.- REQUERIR** al **PAGADOR DE LA EMPRESAS VIP** a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 866 del 12 de marzo de 2.010, librado por el juzgado de origen, donde se le comunicó el embargo y retención de la quinta parte del sueldo en lo que exceda del salario mínimo legal o convencional, bonificaciones, primas, cesantías, vacaciones y/o honorarios, comisiones y demás emolumentos, que devenga la demandada MARTHA LUCÍA PADILLA TORRES C.C. No. 25.119.882 como empleada de dicha empresa.. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

**3.- DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, de depósitos de valores o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado **JAURI ARMANDO ALVARADO MENESES (C.C. 12.276.121) BLANCA NIDIA PADILLA TORRES (C.C. 25.120.333) Y MARTHA LUCÍA PADILLA TORRES (C.C. 25.119.882)**. En las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$45.900.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 009 201 000765 00

AUTO No. 4360

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-710 del 03 de marzo de 2.017 procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa que la diligencia de secuestro no fue realizada por ese despacho, por lo que no existe copia de la misma. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
RAMIREZ

**RAD. 09-2010-00841-00**

**AUTO No. 4371.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 08 de junio de 2017.

Visto, el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PREVIO** a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de Queja interpuesto por la parte demandada contra el auto No. 3993 del 26 de mayo de 2017 (Fl. 587). **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

**Notifíquese y cúmplase**

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

**Juez.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ **112 JUN 2017**

\_\_\_\_\_ **SECRETARIO**

JUZGADO DE EJECUCIÓN  
MUNICIPAL  
SECRETARÍA

RAD. 027 2003 00552 00

AUTO No. 4376

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

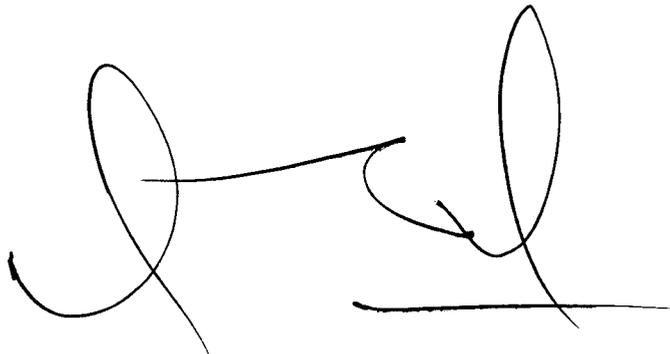
**RESUELVE**

1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate y **REMITASE** al memorialista a lo resuelto en el auto 7278 de fecha 29 de septiembre de 2.016 (Fl. 495).

2.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no refleja ningún abono a las obligaciones y la misma no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente. (Fl. 499/500).

Notifíquese.

El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 08 JUN 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
**SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
Secretaría

RAD. 09-2009-00956-00

AUTO No. 4369

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 08 de junio de 2017.

ESTESE A LO RESUELTO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE en providencias del 18 de mayo de 2017, declara "BIEN DENEGADO EL RECURSO DE APELACIÓN que formuló el apoderado de la parte ejecutada contra la providencia No. 6830, calendado el 15 de septiembre de 2016...".

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

08 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Inés Quintero  
SECRETARIA

RAD. 034 2007 00821 00

AUTO No. 4377

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, **no refleja ningún abono a las obligaciones** y la misma no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente. (Fl. 463).

Notifíquese.  
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL  
En Estado No. 99 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.  
Fecha: 12 JUN 2017  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
Secretaría

RAD. 001 2009 00494 00

AUTO No. 4351

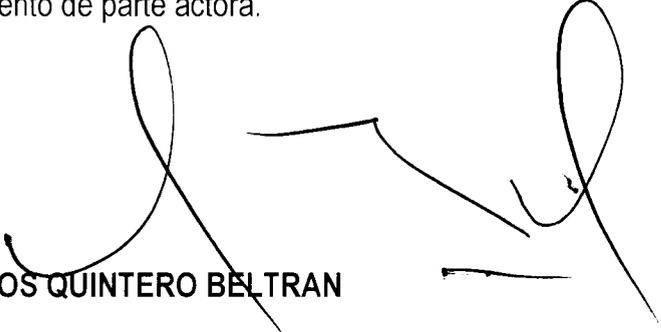
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

**AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, al oficio No.02-0553 del 21 de febrero de 2.017 librado por este juzgado, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SURTE EFECTOS**. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese

El Juez

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

02 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

*SECRETARIA*

RAD. 017 2013 00623 00

AUTO No. 4350

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

En atención a la petición allegada por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita se requiera a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali a fin de que informe sobre la orden comunicada por este despacho mediante oficio No. 02-0378 del 09 de febrero del año en curso, y una vez revisado el presente proceso, observa el despacho que a través de oficio. **UL-17-03872** del 09 de marzo de 2.017, dicha secretaria dio respuesta a lo ordenado y la respuesta fue glosada con constancias secretarial, por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2.- **AGREGAR** a los autos y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el oficio No. **UL-17-03872** del 09 de marzo de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali (Fol. 55-56 C.2), a través del cual informa que procedió a la inscripción de las medidas cautelares consistentes en embargo, secuestro y orden decomiso dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 JUN 2017

**MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

RAD. 028 2014 00850 00

AUTO No. 4323

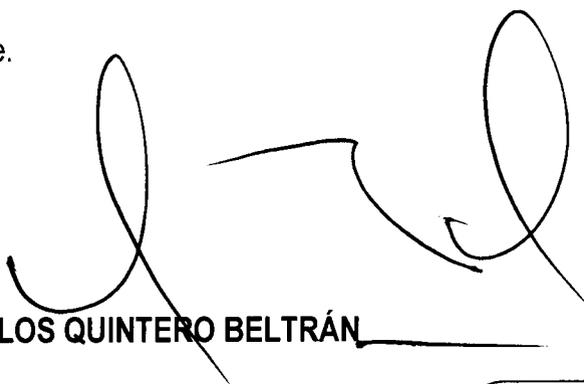
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 25 de Mayo de 2.017 (Fl. 32 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 30/31, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al vehículo de placa **DIS077** el cual asciende a la suma de **\$11.560.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
Secretaria

**RAD. 035 2009 00533 00**

**AUTO No. 4324**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 25 de Mayo de 2.016 (Fl. 195) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 193/194 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-390596** el cual asciende a la suma de **\$61.434.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese.

El Juez,

  
**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 99 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
Secretaria

**RAD. 033 2009 00714 00**

**AUTO No. 4322**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

Teniendo en cuenta el escrito que anteceden, y como quiera que allega el avalúo catastral de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado

**RESUELVE:**

. Del avalúo comercial (Fol. 42 a 47 y 51) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-773176 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese.  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 12 JUN 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 006 2013 00988 00

AUTO No. 4373

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

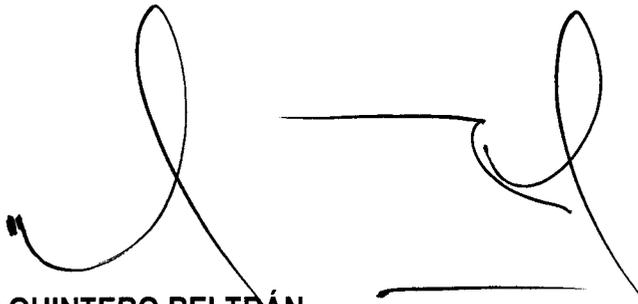
En atención al escrito que antecede el despacho

**RESUELVE**

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. Exceptuando el valor de la cuota extra del mes de abril, mayo de 2013 (\$120.000.00) y los gastos del proceso de diciembre de 2015 (\$235.000.00), como quiera que no fueron ordenados en el auto mandamiento de pago (FI 16 C.1) y las costas se encuentran liquidadas (FI. 46 C.1).

Notifíquese.

El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 12 JUN 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
**SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución  
Civil Municipal  
Municipal de Santiago de Cali  
SECRETARIA

RAD. 029 2014 00849 00

AUTO No. 4375

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

## RESUELVE

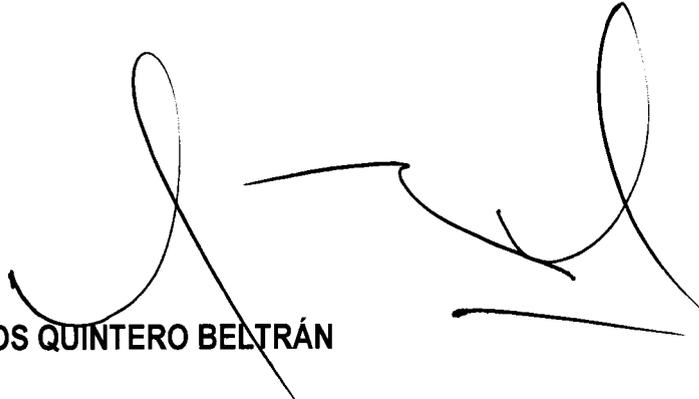
1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el avalúo del bien inmueble hipotecado tiene una vigencia del **31 de diciembre de 2.014** (Fl. 86), considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el bien inmueble.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-198175**.

3.- Tener en cuenta en el momento procesal oportuno, los abonos realizados por la parte demandada los días 09 de abril, 03, 10 y 12 de junio y 03 de julio de 2.015 por un valor total de **\$5.000.000.00** reportados en el memorial de fecha 25 de mayo de 2.017. (Fl. 108)

4.- **REQUERIR** a las partes para que se sirvan allegar la actualización a la liquidación del crédito de conformidad al artículo 446 del C.G.P., incluyendo los abonos realizados por la parte demandada. (Fl. 108).

Notifíquese  
El Juez,

  
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

12 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil  
Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

**SECRETARIA:** Cali, 08 de Junio de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandante Fl. 36, solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble, el cual se encuentra embargado (Fl. 13 C.2), secuestrado (Fl.33), y avaluado (Fl. 91 a 107/33 y 35C.2). Sírvase proveer.

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**

**RAD. 010 2009 01097 00**

**AUTO No. 437230**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede y revisado el dictamen pericial (Fl. 91 a 107 C.1) el misma data del **10 de junio de 2.015** lo que significa que el mismo tiene una vigencia superior de un año a partir de la fecha de su expedición, del cual es necesario actualizarlo, en consecuencia se requerirá a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el dictamen pericial conforme lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. P.

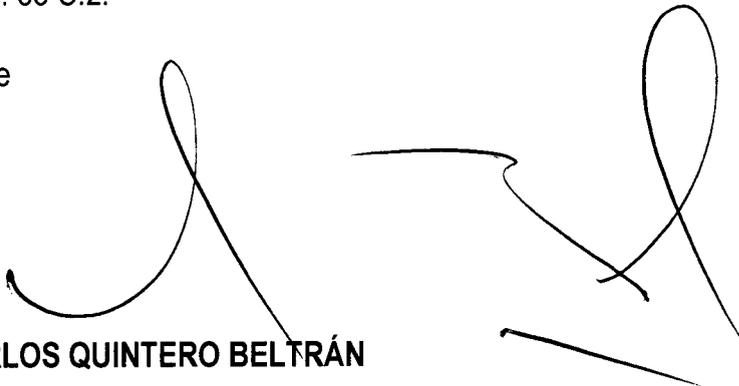
En virtud de lo anterior el despacho

**RESUELVE**

**1.- NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

**2.- REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar dictamen pericial, de conformidad al Art. 444 del C.G.P., en consecuencia téngase en cuenta el avaluó catastral visible a Fl. 33 C.2.

Notifíquese  
El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 12 JUN 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
**SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

**RAD. 019 2010 00740 00**

**AUTO No. 4325**

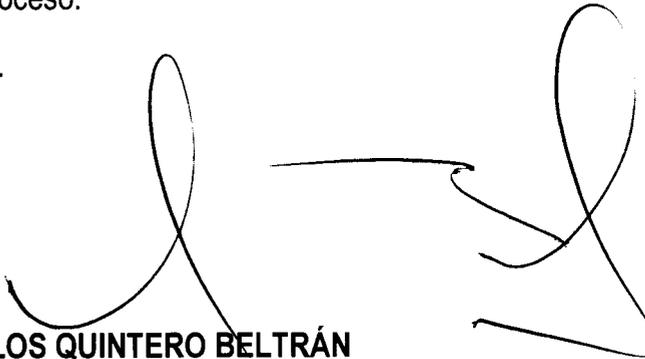
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 25 de Mayo de 2.016 (Fl. 190) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 188/189 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 378-35617** el cual asciende a la suma de **\$130.728.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese.

El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 99 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Santiago de Cali  
V. LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

RAD. 024 2016 00150 00

AUTO No. 4379

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

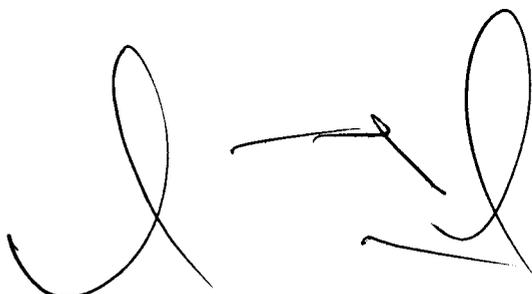
En atención al escrito que antecede el despacho

**RESUELVE**

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. **(FI. 40/41)**.

Notifíquese.

El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 12 JUN 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
**SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 031 2012 00788 00

AUTO No. 4378

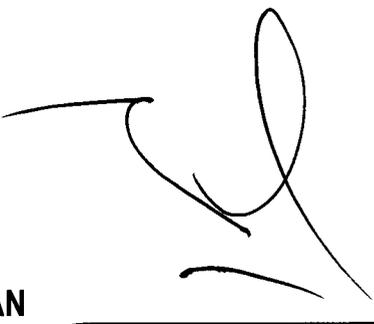
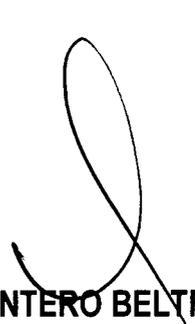
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, **no refleja ningún abono a las obligaciones** y la misma no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL  
En Estado No. 99 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.  
Fecha: 12 JUN 2017  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Cali, 12 JUN 2017  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

**RAD. 008 2012 00561 00**

**AUTO No. 4382**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, **no refleja ningún abono a las obligaciones** y la misma no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
**SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

**RAD. 024 2015 00468 00**

**AUTO No. 4381**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

**RESUELVE**

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. **(Fl. 56/57)**.

Notifíquese.

El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

En Estado N<sup>o</sup> 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
**SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

**RAD. 005 2016 00323 00**

**AUTO No. 4380**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

**RESUELVE**

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. **(FI. 80/81)**.

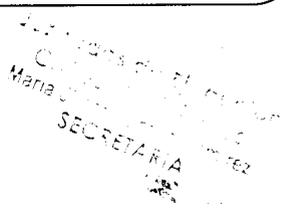
Notifíquese.

El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. 94 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 12 JUN 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
**SECRETARIA**



**RAD. 017 2012 00319 00**

**AUTO No. 4269**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

**1- AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

**2- Por secretaría liquidense las costas procesales.**

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 017 2016 00769 00

AUTO No. 4271

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

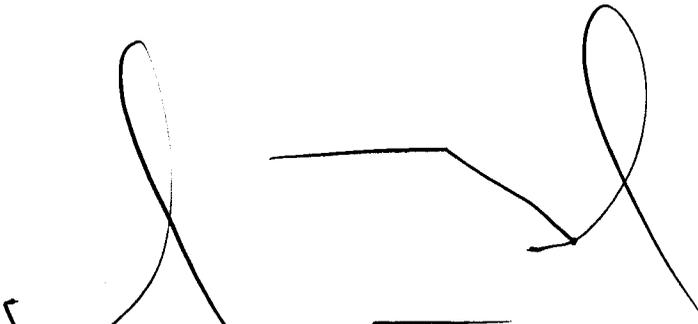
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

1- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese  
El Juez

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Cali  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 017 2016 00093 00

AUTO No. 4270

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

1- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

2- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese  
El Juez



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 12 JUN 2017  
**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civil Municipal  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00851 00

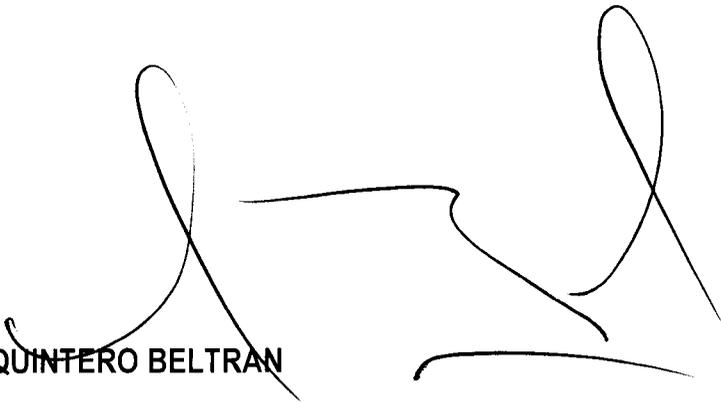
AUTO No. 4266

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$398.207.00 M/cte. suma que deberá ser incluida en la liquidación de costas.

Cúmplase  
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

12 JUN 2017  
Juzgados de Ejecución  
Civil Municipal  
Maria Ines Quintero Beltran  
SECRETARIA

**RAD. 004 2014 00851 00**

**AUTO No. 4266**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

**1.- AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

**2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

**3.- POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

**4-** Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA



RAD. 021 2008 00016 00

AUTO No. 4352

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

**AGRÉGUESE** a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, deja a disposición del presente proceso las medidas decretadas consistentes en el embargo y de la quinta parte del salario que devenga la demandada en **STYLO ITALIANO**, embargo de la cuentas corrientes No. 234-012458 en **BBVA COLOMBIA**, y 21002049008 en el banco **BCSC** y embargo de la cuenta corriente/ahorro en el banco de occidente. Comunicadas mediante oficios 1066, 1067, 1068 y 1069. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 012 2003 00345 00

AUTO No. 4326

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

Revisado los avalúos comerciales aportados por la parte actora, el perito expresa que tomó valores como la localización de los bienes, áreas, ofertas y demanda que indiquen el valor de las propiedades, de acuerdo con los métodos utilizados como son el del costo y avalúo catastral, promediando el total de estos valores, para establecer su valor real.

Por regla general cualquiera de las partes, podrán presentar el avalúo, para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados, tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1., del artículo 444 del C.G.P.

De conformidad a lo anterior la parte actora, presentó con el avalúo catastral el dictamen estableciendo el precio real de los inmuebles, avalúo que se corrió traslado sin que la parte demandada presentará observaciones, guardando silencio.

En consecuencia el despacho

#### RESUELVE

.- APRUEBESE los avalúos de los siguientes bienes inmuebles, así:

INMUEBLE	370-80260		
CERT CATASTRAL	\$ 7.406.000,00	AVALUO COMERCIAL	
50%	\$ 3.703.000,00		
100% AV CATASTRAL	\$ 11.109.000,00	Valor Real	\$ 7.406.000,00
INMUEBLE	370-80261		
CERT CATASTRAL	\$ 7.406.000,00	AVALUO COMERCIAL	
50%	\$ 3.703.000,00		
100% AV CATASTRAL	\$ 11.109.000,00	Valor Real	\$ 7.406.000,00
INMUEBLE	370-80263		
CERT CATASTRAL	\$ 7.406.000,00	AVALUO COMERCIAL	
50%	\$ 3.703.000,00		
100% AV CATASTRAL	\$ 11.109.000,00	Valor Real	\$ 7.406.000,00
INMUEBLE	370-80264		
CERT CATASTRAL	\$ 7.406.000,00	AVALUO COMERCIAL	
50%	\$ 3.703.000,00		
100% AV CATASTRAL	\$ 11.109.000,00	Valor Real	\$ 7.406.000,00
<b>TOTAL DEL AVALUO</b>		<b>\$ 29.624.000,00</b>	

En consecuencia, los avalúos ascienden a la suma de **\$29.624.000.00** m/cte, y se encuentran debidamente embargados y secuestrados dentro del presente proceso, como quiera que mediante providencia de fecha 25 de mayo de 2.017 (Fl. 120 C.2) se corrió traslado de los avalúos presentados por la apoderada judicial de la parte actora sin que los interesados presentaran observaciones.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

RAD. 030 2013 00245 00

AUTO No. 4327

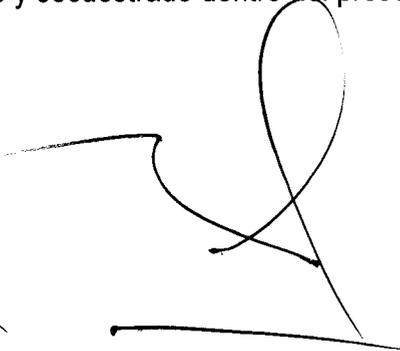
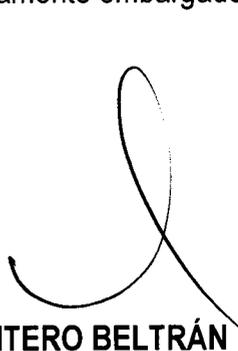
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 25 de Mayo de 2.017 (Fl. 57 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 49/50 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-264664** el cual asciende a la suma de **\$58.846.500.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARÍA

**RAD. 029 2013 00334 00**

**AUTO No. 4367**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

En atención a la solicitud procedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obre y consten comprobantes de consignación allegado por la parte ejecutada. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno y póngase en conocimiento de la parte ejecutante.

2.- En atención a la petición de oficiar a BANCOLOMBIA, estese el peticionario a lo resuelto en el numeral tercero del auto 3137 de 02 de mayo de 2.017 visible a folio 78 del presente cuaderno.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

**12 JUN 2017**

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 005 2009 00110 00

AUTO No. 4354

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **AGRÉGUESE** a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, deja a disposición del presente proceso las medidas decretadas consistentes en el embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados en las entidades financieras. Comunicada al Gerente de las Entidades bancarias mediante oficio No. 1365 del 09 de mayo de 2.017. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 14-2013-00363-00

AUTO No. 4393.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 08 de junio de 2017.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **AVOCARÁ** el conocimiento del presente proceso de ejecución

No obstante lo anterior y en atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso por pago total de la obligación, desde mayo 25 de 2017, presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
2. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
3. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
4. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

SECRETARIO

JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Maria...  
SECRETARIA

RAD. 029 2014 00391 00

AUTO No. 4357

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

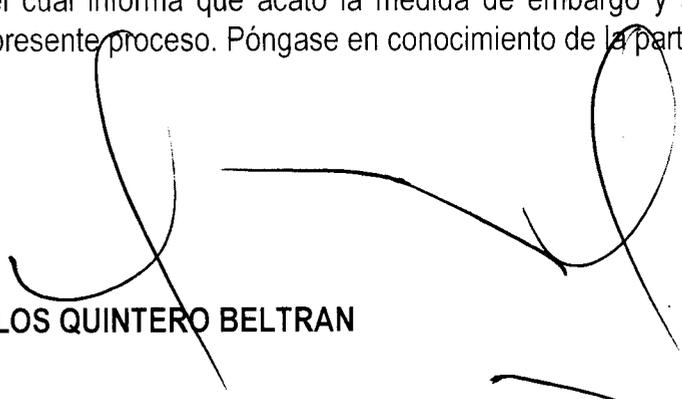
Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

Glosar a los autos para que obre y conste el oficio No. URL. 413719 del 01 de junio de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que acató la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 008 2008 00163 00

AUTO No. 4358

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

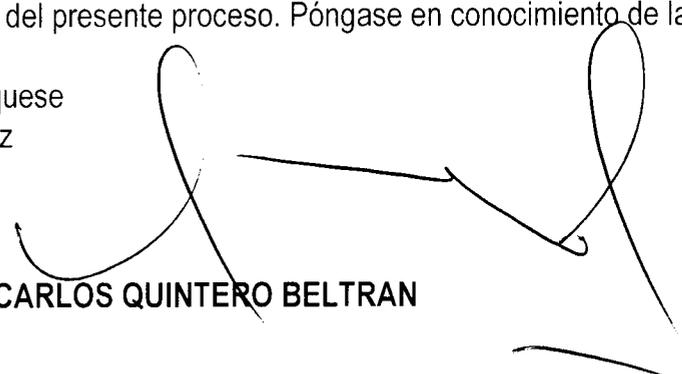
Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

Glosar a los autos para que obre y conste el oficio No. URL. 413951 del 01 de junio de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que acató la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 021 2013 00077 00

AUTO No. 4359

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen, póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese  
El Juez

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00320 00

AUTO No. 4363

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

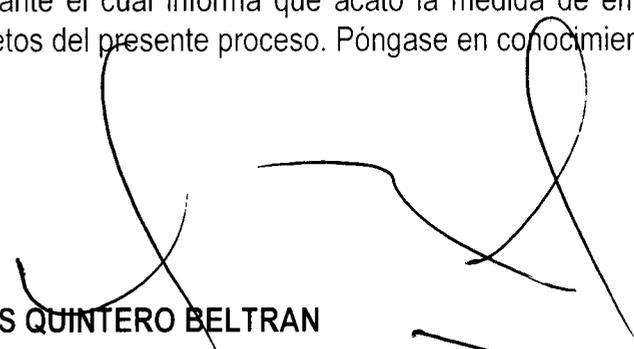
Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

Glosar a los autos para que obren y consten los oficios. URL. 413803 y 413804 del 01 de junio de 2.017. procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que acató la medida de embargo y secuestro sobre los vehículos objetos del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

JUZGADO de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 033 2013 00478 00

AUTO No. 4361

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

En atención a la comunicación precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Agregar a los autos para que obren y consten la comunicación precedente del BANCO DAVIVIENDA. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- POR SECRETARÍA **OFÍCIESE DE MANERA INMEDIATA** AL BANCO DAVIVIENDA a fin de indicarle que **Número de cuenta** de depósitos judiciales de este despacho es **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad. Lo anterior a fin de dar respuesta a solicitud del 01 de junio de 2.017.

Oficiar y anexar copia de la solicitud precedente del BANCO DAVIVIENDA.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

**MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civil Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 011-2014-01087-00

AUTO No. 4391

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 8 de junio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo indicado en el petitorio coadyuvado por el coejecutado JOSE LUIS MONTENEGRO JOAQUI y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

SECRETARIO

12 JUN 2017

Juzgador de Ejecución  
Civil Municipal  
Maria ... ...  
SECRETARIA

**RAD. 14-2013-00363-00**

**AUTO No. 4393.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 08 de junio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso por pago total de la obligación, desde mayo 25 de 2017, presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

**RESUELVE:**

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por pago de la obligación demandada.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
- 3.** En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.**

**4.** Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

**5. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

**Notifíquese y cúmplase**

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

**Juez.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civil Municipal  
María Alejandra Martínez  
SECRETARIA

RAD. 010 2015 00285 00

AUTO No. 4365

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

Glosar a los autos para que obren y conste el oficio No. 548 del 24 de mayo de 2.017 procedente del JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE.

En consecuencia de lo anterior por secretaría, librese **de manera inmediata** el despacho comisorio conforme a lo ordenado en el auto 2365 del 03 de abril de 2.017 visible a folio 50 del presente cuaderno e indíquese al comisionado que Se faculta para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Cúmplase  
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

12 JUN 2017  
Juzgados de Ejecución  
Civil Municipales  
Manuela Rodríguez Jiménez  
SECRETARIA

**RAD. 021 2016 00673 00**

**AUTO No. 4364**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos sin consideración alguna el oficio procedente de la Alcaldía Santiago de Cali como quiera que mediante auto 3661 del 17 de mayo de 2.017 se ordenó oficialles a fin de que dieran cumplimiento la orden de secuestro de los bienes muebles.

2.- Glósesse a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-1606 del 18 de mayo de 2.017 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

**12 JUN 2017**

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00531 00

AUTO No. 4368

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

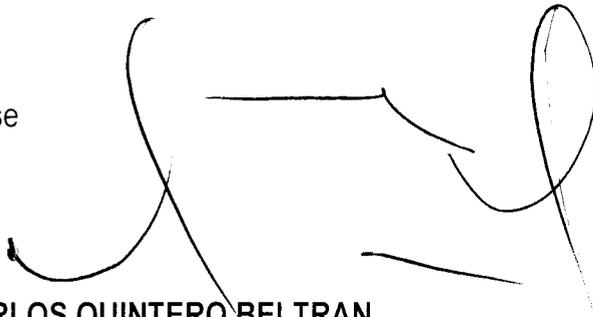
Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora BANCOLOMBIA, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- AGREGRESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente del Banco Caja Social

Notifíquese  
El Juez



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00142 00

AUTO No. 4343

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI- VALLE Conforme a los Arts. 37<sup>89</sup>, y 38<sup>90</sup>, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 2808 del 21 de agosto de 2.015 (fol. 46), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-293464.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 11 2 JUN 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

JUZGADOS DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

<sup>89</sup> .... y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

<sup>90</sup> "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía. sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 026 2013 00926 00

AUTO No. 4344

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado del Establecimiento de Comercio denominado **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRUTAS Y HORTALIZAS SELECTAS S.A.S.**, en el cual aparece inscrita la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- **Conforme a los Arts. 37<sup>91</sup>, y 38<sup>92</sup>, del C.G.P., se COMISIONA a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE JAMUNDI- VALLE (REPARTO)**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del Establecimiento de Comercio denominado **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRUTAS Y HORTALIZAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S**, Matricula Mercantil No. 769181-2, ubicado en la vía la parada- Municipio de Jamundí-Valle, representado legalmente por las señoras **NUBIA GABRIELA RODRÍGUEZ** (C.C. 1.130.627.459) y **MARÍA ALEXANDRA DE CASTRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía (66.808.845). Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Administrativas  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

<sup>91</sup> .... y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester”. Resaltado fuera del texto original.

<sup>92</sup> “... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”. Negritillas del Despacho.

RAD. 034 2016 00790 00

AUTO No. 4340

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI- VALLE Conforme a los Arts. 37<sup>87</sup>, y 38<sup>88</sup>, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 460 del 20 de febrero de 2.017 (fol. 80), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370.842692.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

<sup>87</sup> .... y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

<sup>88</sup> "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 022 2016 00211 00

AUTO No. 4338

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **HENRY MARTÍNEZ ROJAS**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese  
El Juez

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 009 2006 00506 00

AUTO No. 4342

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

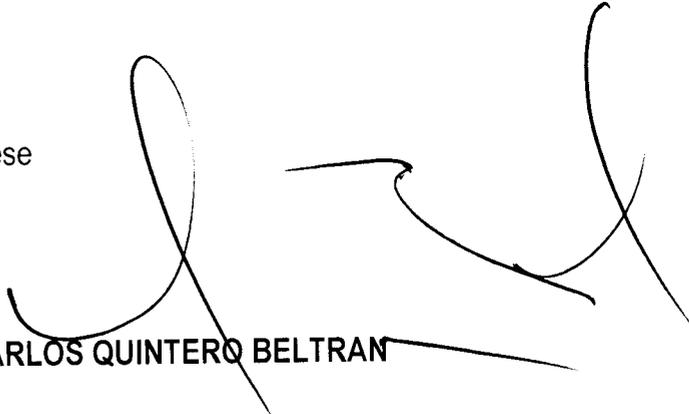
Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

.- Agréguese a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 02-101 del 28 de marzo de 2.017, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civil No. 2 de Cali  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00057 00

AUTO No. 4339

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que anteceden, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Tener por ratificado el mandato conferido por la sociedad cedente a la Dra. **ANA VIRGINIA GONZALEZ ROJAS**. Por tanto téngase a dicha profesional del Derecho como apoderada de la parte cesionaria, señora **CLARA SOFÍA VARGAS FERNADEZ**.

2.- REMÍTASE a la parte actora al numeral segundo del auto 1520 del 03 de marzo de 2.017 a través del cual se dispone NO TENER en cuenta la liquidación de crédito presentada el 09 de febrero de 2.017.

Notifíquese  
El Juez

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 011 2009 00579 00  
AUTO No. 4341  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 08 de junio de 2.017

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

.- **REMITIR** al apoderado judicial de parte actora al folio 123 del presente cuaderno, en el cual reposa el despacho comisorio No. 02-063 del 02 de marzo de 2.017, a disposición del interesado desde mencionada fecha, así mismo, se le exhorta para que en lo sucesivo revise de manera diligente las distintas actuaciones al interior del proceso, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 12 JUN 2017  
**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD 2016 00098-00

AUTO T No. 155..

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 02 de 2017.

**AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. S-2017 122875/SUBIN-GRUIJ-1.10 del 25 de mayo de 2017 de la Policía Nacional –Dirección de investigación Criminal-.

**CÚMPLASE**

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

**Juez**

04-2015-00053-00

AUTO No. 4309.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, indicándole que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

2. **ORDÉNESE** la conversión de todos los depósitos judiciales que se consignen en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4. **REQUERIR** al Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que proceda a poner a disposición del despacho los títulos que reposan en ese estrado judicial por cuenta de las retenciones efectuadas a la demandada HERMINDA OSORIO GOMEZ en el proceso 30-2014-00992, lo anterior en atención al oficio No. 03-1219 del 04 de abril de 2017, a través del cual informó de la terminación del citado proceso por pago total de la obligación e indica que las "medidas de embargo deberán continuar por cuenta del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en virtud al embargo de remanentes por ellos solicitado, mediante oficio No. 02-2905 de fecha 25 de octubre de 2016 [Rad. 04-2015-00053-00]".

**Notifíquese y cúmplase.**

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 06 de 2017

SECRETARIO de Ejecución  
Civiles y Judiciales  
Maria Juliana Lopez Ramirez  
SECRETARIA

26-2015-00350-00

AUTO No. 4308

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5. Se pone en conocimiento el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

**Notifíquese y cúmplase.**

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

**SECRETARIA** Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Maria Juliana Lopez Ramirez  
SECRETARIA

04-2015-00221-00

AUTO No. 4313

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5. Se pone en conocimiento el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

**Notifíquese y cúmplase.**

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. <sup>99</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juana López Ramírez  
SECRETARIA

25-2015-00718-00

AUTO No. 4304.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el oficio que antecede No. 1198 del 08 de mayo de 2017 del juzgado de origen, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el reporte de títulos expedido por el banco agrario, y la conversión de títulos a la cuenta del juzgado:

Número de Títulos 16

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001885128	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2016	19/10/2016	\$ 189.772.00
469030001885133	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2016	19/10/2016	\$ 189.772.00
469030001885135	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2016	19/10/2016	\$ 189.772.00
469030001885137	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2016	19/10/2016	\$ 189.772.00
469030002047720	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2017	NO APLICA	\$ 189.772.00
469030002047721	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2017	NO APLICA	\$ 189.772.00
469030002047722	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2017	NO APLICA	\$ 189.772.00
469030002047723	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2017	NO APLICA	\$ 189.772.00
469030002047724	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2017	NO APLICA	\$ 189.772.00
469030002047762	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2017	NO APLICA	\$ 189.772.00
469030002047763	890303400	ENTIDAD INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2017	NO APLICA	\$ 189.772.00
469030002047764	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2017	NO APLICA	\$ 189.772.00
469030002047765	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2017	NO APLICA	\$ 200.703.00
469030002047766	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2017	NO APLICA	\$ 200.703.00
469030002047767	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2017	NO APLICA	\$ 200.703.00
469030002047768	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2017	NO APLICA	\$ 200.703.00

Total Valor \$ 3.080.076.00

2. Por secretaría área de depósitos judiciales ejecute lo ordenado en el auto No. 2167 del 27 de marzo de 2017.

3. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

4.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

5.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

6. OFICIESE AL PAGADOR para que siga consignando los descuentos a la cuenta de este despacho.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
Juez.



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL  
En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.  
Fecha: 12 JUN 2017  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Juliana Lopez Ramirez  
SECRETARIA

32-2005-00707-00

AUTO No. 4244.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de 2017. JUNIO

Visto el escrito que antecede de la parte demanda, el juzgado,

**RESUELVE:**

Estese el peticionario a lo dispuesto en el auto No. 2906 del 25 de abril de 2017. En consecuencia **REQUERIR** al Juzgado de origen 32 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se sirva ordenar a quien corresponda de cuenta de lo solicitado mediante oficio No. 02-1446 del 4 de mayo de 2017. Oficiese por secretaría y anéxese copia del citado oficio.

Notifíquese y cúmplase.

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 02 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Luzmila Larja Ramirez  
SECRETARIA

18-2012-00083-00

AUTO No. 4299.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
de Santiago de Cali  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. <sup>99</sup> de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

SECRETARIO

2-2009-00857-00

AUTO No. 4317.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el oficio 1337 del 09 de mayo de 2017, del juzgado de origen que da cuenta de conversión de títulos a las arcas del juzgado, en consecuencia por secretaría área de depósitos judiciales dispóngase el pago de los títulos que a continuación se relacionan por el valor allí mencionado **\$376.325,00**, a favor de la parte demandante a través de la apoderada OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ C.C.#66.832.375 T.P. 99542 del C.S. J, valor a descontar del ordenado pagar en el auto que antecede No. 1024 del 16 de febrero de 2017. Fl. 93 y s.s:

**DATOS DEL DEMANDADO**

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA

Número Identificación 29700975

Nombre MARIA LUCERO MONTAÑO

Número de Títulos 4

Número del Título	Locumtenus Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002034779	8000242650	EDITORIAL SANTILLANA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2017	NO APLICA	\$ 92.207.70
469030002034780	8000242650	EDITORIAL SANTILLANA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2017	NO APLICA	\$ 94.279.30
469030002034781	8000242650	EDITORIAL SANTILLANA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2017	NO APLICA	\$ 94.279.30
469030002034782	8000242650	EDITORIAL SANTILLANA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2017	NO APLICA	\$ 95.469.50
Total Valor						\$ 376.235.80

**ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

**Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**  
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. <sup>99</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 02 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena López Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00879 00

AUTO No. 4320

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede y revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia los depósitos judiciales se encuentran consignados en el **JUZGADO** de origen, esto es **DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- ORDÉNESE la conversión de los siguientes depósitos judiciales, así:\*\*\*\*\*



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 900.037.900-8

Prosperidad  
para todos

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	numero Identificación	51616500	Nombre	ROMMY ELENA MATIZ REYES	Número de Títulos 14
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001883112	890305674	COOMFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2016	NO APLICA	\$ 293.925.00
469030001896905	890305674	COOMFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2016	NO APLICA	\$ 293.925.00
469030001909512	890305674	COOMFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2016	NO APLICA	\$ 293.925.00
469030001920748	890305674	COOMFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2016	NO APLICA	\$ 293.925.00
469030001934918	890305674	COOMFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2016	NO APLICA	\$ 293.925.00
469030001949124	890305674	COOMFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2016	NO APLICA	\$ 293.925.00
469030001961206	890305674	ENTIDAD COOMFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2016	NO APLICA	\$ 293.925.00
469030001961207	890305674	ENTIDAD COOMFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2016	NO APLICA	\$ 334.005.00
469030001977445	890305674	COOMFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2016	NO APLICA	\$ 293.925.00
469030001987931	890305674	COOMFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2017	NO APLICA	\$ 310.850.00
469030002001690	890305674	COOMFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2017	NO APLICA	\$ 310.850.00
469030002016953	890305674	COOMFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2017	NO APLICA	\$ 310.850.00
469030002027029	890305674	COOMFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2017	NO APLICA	\$ 310.850.00
469030002041083	890305674	COOMFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2017	NO APLICA	\$ 310.850.00
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 4.239.655.00</b>

Y de todos los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **CIRCULAR NO. CSJVAC17-36**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

2.- **LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO AL JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente, para dar trámite al memorial de fecha 23 de mayo de 2.017. (Fl. 46 C.1).

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00730 00

AUTO No. 4319

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede y revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia los depósitos judiciales se encuentran consignados en el **JUZGADO** de origen, esto es **OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **ORDÉNESE** la conversión de los siguientes depósitos judiciales, así:\*\*\*\*\*

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001840343	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2016	NO APLICA	\$ 367.559,28
469030001859581	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2016	NO APLICA	\$ 406.832,94
469030001871881	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2016	NO APLICA	\$ 406.832,94
469030001881962	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2016	NO APLICA	\$ 406.832,94
469030001894183	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2016	NO APLICA	\$ 406.832,94
469030001911157	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2016	NO APLICA	\$ 405.754,39
469030001921772	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2016	NO APLICA	\$ 406.832,94
469030001935563	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2016	NO APLICA	\$ 406.832,94
469030001949869	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2016	NO APLICA	\$ 406.832,94
469030001969912	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2016	NO APLICA	\$ 406.832,94
469030001981229	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2017	NO APLICA	\$ 406.832,94
469030001991898	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2017	NO APLICA	\$ 397.180,54
469030002005766	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2017	NO APLICA	\$ 397.180,54
469030002018774	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	31/03/2017	NO APLICA	\$ 397.180,54
469030002030523	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 397.180,54
469030002044790	2865984	JOSE GENOY GUSTIN	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 397.180,54
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 6.420.712,83</b>

Y de todos los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **CIRCULAR NO. CSJVAC17-36**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

2.- **LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO AL JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente, para dar trámite al memorial de fecha 23 de mayo de 2.017. (Fl. 67 C.1).

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 12 JUN 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 009 2009 00846 00

AUTO No. 4258

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al oficio 1043 de fecha 05 de mayo de 2.017 del Juzgado 12 Civil Municipal de Cali y revisado el portal web los depósitos judiciales se encuentran consignados en el JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el despacho

RESUELVE

1.- ORDÉNESE la conversión de los siguientes depósitos judiciales, así:\*\*\*\*\*

Número del	Documento	Nombre	Estado	Fecha	Fecha de	Valor
469030001220910	8050279595	COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2011	NO APLICA	\$ 183.917,00
469030001231320	8050279595	COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2011	NO APLICA	\$ 367.834,00
469030001245797	8050279595	COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2012	NO APLICA	\$ 1.710.986,00
469030001254002	8050279595	COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2012	NO APLICA	\$ 381.554,00
469030001830648	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2016	NO APLICA	\$ 58.820,00
469030001842610	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2016	NO APLICA	\$ 58.820,00
469030001860697	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2016	NO APLICA	\$ 58.820,00
469030001872681	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2016	NO APLICA	\$ 58.820,00
469030001889192	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2016	NO APLICA	\$ 58.820,00
469030001898816	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2016	NO APLICA	\$ 668.171,00
469030001898817	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2016	NO APLICA	\$ 58.820,00
469030001912497	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2016	NO APLICA	\$ 58.820,00

Total Valor \$ 3.724.202,00

Y de todos los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la CIRCULAR NO. CSJVAC17-36, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

2.- LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO AL JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente, para ordenar que por el Área de depósitos judiciales de la Oficina de ejecución se dé cumplimiento a lo ordenado en el auto 4424 de fecha 01 de julio de 2.016 (Fl. 105 C.1).

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

RAD. 011 2010 00650 00

AUTO No. 4256

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 8 JUN 2017

En atención a lo solicitado por la parte demandante **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, (FI. 73 C.1) y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, a favor de **LUSTRUM S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **LUSTRUM S.A.S.** como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada **BLANCA NURY SANTACRUZ GUTIERREZ** se entienda con él respecto al pago.

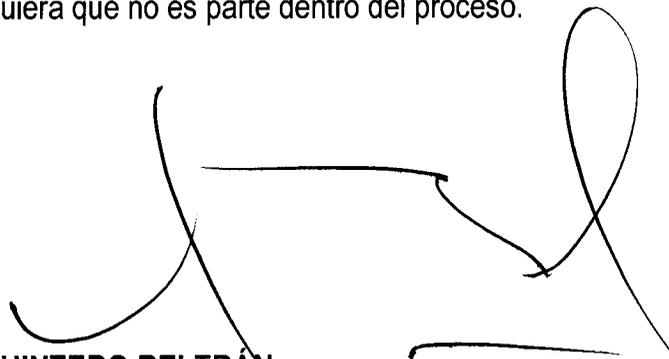
3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **ACEPTAR** la renuncia allegada por el profesional del derecho Dr. **DIEGO ALEJANDRO SUAREZ GRANADOS**, sobre la representación judicial conferida por la parte demandada **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, en el mandato obrante a folio 91 del presente cuaderno, como quiera que se acompaña la "comunicación enviada al poderdante en tal sentido" de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

5.- **REQUERIR** al **DEMANDANTE, LUSTRUM S.A.S.**, a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

6.- **AGREGAR** a los autos el escrito presentado por la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO** como quiera que no es parte dentro del proceso.

Notifíquese  
El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00390 00

AUTO No. 4253

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

0 JUN 2017

En atención a lo solicitado por la parte demandante **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS BORRERO** y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS BORRERO** a favor de **ALEXANDER REYES GONZÁLEZ**.

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **ALEXANDER REYES GONZÁLEZ** como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada **HERNANDO CHUCRALA AGUIRRE** y **CLARA INÉS SOTO GONZÁLEZ** se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS BORRERO** al abogado **ALEXANDER REYES GONZÁLEZ**, quien a su vez es **DEMANDANTE -CESIONARIO-**.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00119 00

AUTO No. 4257

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

- 8 JUN 2017

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

**RESUELVE:**

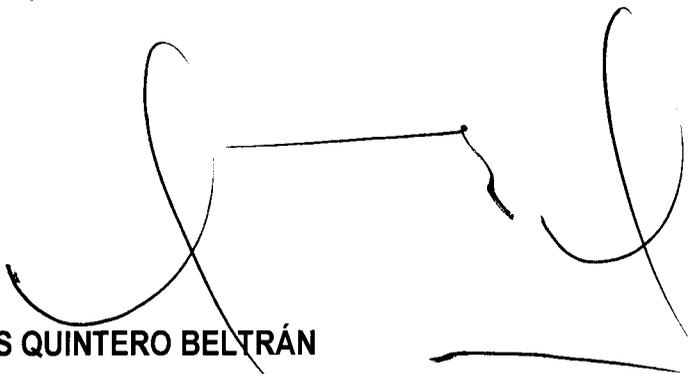
1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese  
El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 12 JUN 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 011 2008 00621 00

AUTO No. 4250

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

8 JUN 2017

En atención al escrito que antecede y dado que el Juzgado de Origen, mediante auto de fecha 26 de julio de 2.011 aceptó la cesión de derechos litigiosos que hace la demandante **COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA** a favor de **BANCO BANCOOMEVA S.A.**, de conformidad con los artículos 1959 y SS del Código Civil.

Y en el numeral 3° del auto de fecha 26 de mayo de 2.014 manifestó que antes de darle trámite a la cesión de **BANCOOMEVA S.A.**, a favor de **JESUS RUEDA MAYOR** se sirva aclarar la petición, *toda vez que en el escrito firmado por la togada<sup>1</sup>, hace mención a la transferencia de los créditos representados en los pagarés base de esta acción, junto con la garantía prendaria No. 0009562490, lo cual no coincide con lo manifestado en la cesión de Derechos de Crédito a favor del señor JESUS RUEDA MAYOR<sup>2</sup>.*

En virtud de lo anterior el despacho

### RESUELVE

.- **REMITIR** al memorialista a lo resuelto en el auto de fecha 26 de julio de 2.011 (Fl. 142) y al numeral 3° del auto de fecha 26 de mayo de 2.014 (Fl. 166). De conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 2 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipal  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

<sup>1</sup> Fl. 150 (Pagarés No. 0105956249-00, 0105-835344-00 y 0105-961354)

<sup>2</sup> Fl. 152 (Pagarés No. 956249-00, 835344-00 y 961354-00)

RAD. 023 2016 00678 00

AUTO No. 4254

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 JUN 2017

En atención a lo solicitado por la parte demandante **DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA** y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA** a favor de **YURI ANGELICA GONZALEZ TORO**.

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **YURI ANGELICA GONZALEZ TORO** como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada **JOSE IGNACIO MESA DEL VASTO** y **EUSEBIO GONZALEZ** se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Previo a darle trámite al memorial que antecede (Fl.52C.1 ), **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-** a fin de que designe o ratifique el poder dado a la abogada **ADRIANA MARCELA MARTINEZ ORTEGA** apoderada judicial dentro del proceso que nos ocupa y a su vez ratifique dicha solicitud.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 035 2014 00228 00

AUTO No. 4255

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 JUN 2017

En atención a lo solicitado por la parte demandante **NEW CREDIT S.A.S.**, y de acuerdo al certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante aportado con anterioridad visible a folio 152 VTO, se evidencia que el señor **JUAN CARLOS ARIAS ARIAS** tiene la facultad para que suscribir contratos de cesión, de venta de derechos de crédito. En consecuencia el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **NEW CREDIT S.A.S.**, a favor de **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**.

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada **LARRY ANDRÉS LÓPEZ CERÓN** se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que designe o ratifique el poder dado a la doctora **LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZÁLEZ** apoderada judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 12 JUN 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00802 00

AUTO No. 4256

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

En atención a lo solicitado por la parte demandante **ROSALBA AGUDELO OBANDO** (Fl. 41 C.1) y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

**RESUELVE:**

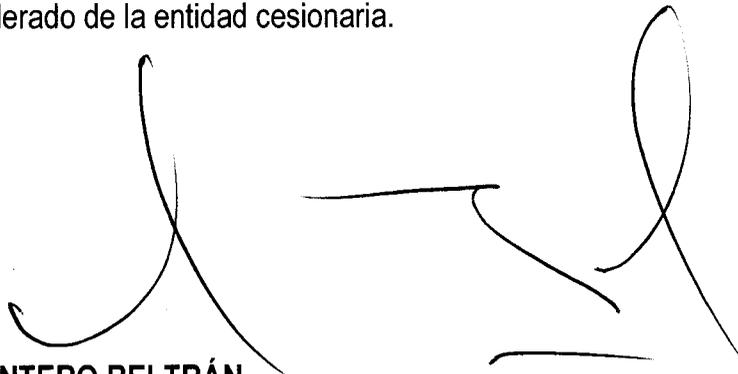
1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **ROSALBA AGUDELO OBANDO** a favor de **GIOVANNY DE JESÚS DUQUE**.

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **GIOVANNY DE JESÚS DUQUE** como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada **CESAR AUGUSTO GRIJALBA BUSTOS** se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la señora cedente a la Dr. **CARLOS GUSTAO ANGEL VILLANUEVA**. Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese  
El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 12 JUN 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00227 00

AUTO No. 4251

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 JUN 2017

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y como quiera que el señor **DIEGO PAREDES TORRENTE** pago la totalidad de la obligación que se cobra en el presente proceso, conjuntamente han celebrado un contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal (Fl. 43/44 C.1).

Ahora bien, en razón que se verificó en el portal web de la Superintendencia financiera de Colombia la representación legal de la señora **LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA**<sup>1</sup>, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **DIEGO PAREDES TORRENTE**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **DIEGO PAREDES TORRENTE**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada **DENISSE ALEJANDRA LLOREDA ROMERO** se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** al **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, **DIEGO PAREDES TORRENTE** a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 12 JUN 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

<sup>1</sup>[https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10082625;file:///C:/Users/lpazvera/Downloads/certificado%20\(14\).pdf](https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10082625;file:///C:/Users/lpazvera/Downloads/certificado%20(14).pdf)

RAD. 007 2015 00845 00

AUTO No. 4252

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 JUN 2017

Tenemos que la cesión de Derechos es un negocio Jurídico mediante el cual el **ACREEDOR**, dispone del crédito a favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, que dicho crédito o derecho personal es el que tiene y se puede reclamar de cierta persona que, por un hecho suyo o por la sola disposición de la Ley, ha contraído obligaciones correlativas (Art. 666 del Código Civil). Se caracteriza por ser un convenio abstracto, forma y dispositivo; y como quiera que con el escrito que antecede la parte demandante no aportó el contrato de cesión del crédito realizado entre **JAMIES VALENCIA GONZALEZ** y **GINA TATIANA MONGE**.

En virtud de lo anterior el despacho

**RESUELVE**

.- **UNA VEZ** se allegue el contrato de cesión del crédito realizado entre **JAMIES VALENCIA GONZALEZ** y **GINA TATIANA MONGE**., se procederá a resolver la petición.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 12 JUN 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civil Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

11-2015-00416-00

AUTO No. 4302.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

Dando alcance a lo dispuesto en el auto 3230 del 4 de mayo de 2017 (Fl. 93 Cdo. 1). Por secretaría área de depósitos judiciales dispóngase el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la parte demandante COOPERATIVA COOPSERP NIT 805.004.034-9 por valor de **\$2.371.273,00.**

**DATOS DEL DEMANDADO**

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA

Número Identificación 25721485

Nombre CARMEN ARRECHEA VENTE

Número de Títulos 5

Número del Título	DUCUMEN TO Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
4690300020000397	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2017	NO APLICA	\$ 475.205.00
4690300020000402	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2017	NO APLICA	\$ 475.799.00
4690300020000403	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2017	NO APLICA	\$ 473.423.00
4690300020000404	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2017	NO APLICA	\$ 473.423.00
4690300020000405	8050040349	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2017	NO APLICA	\$ 473.423.00

Total Valor \$ 2.371.273.00

**ACEPTAR** la autorización otorgada a la DRA. ADELA PAREDES LEMOS en el escrito que antecede.

**Notifíquese y cúmplase:**

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 12 JUNI 2017

**SECRETARIO**

Depositos de Ejecución  
C. J. Municipal  
M. A. L. Camarero  
SECRETARIA

04-2016-00091-00

AUTO No. 4312.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, indicándole que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario y las comunicaciones de órdenes de pago de folios 51-52

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**  
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

12 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Parra  
SECRETARIA

10-2015-00237-00

AUTO No. 4303.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **PONER EN CONOCIMIENTO**, el reporte de títulos del Banco Agrario:

**DATOS DEL DEMANDADO**

Tipo Identificación CÉDULA DE CIUDADANA

Número Identificación 94430227

Nombre ANDRES FELIPE PIEDRAHITA VELASCO

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Bona	Valor
469030002027488	19177797	IVAN MARIN ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2017	NO APLICA	\$ 112.636.00
469030002035078	19177797	IVAN MARIN ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2017	NO APLICA	\$ 146.259.00
Total Valor						\$ 258.895.00

2. Por secretaría área de depósitos judiciales dispóngase el pago de la suma de **\$77.828,00**, por concepto de las **costas aprobadas** (Fl. 31-32). Art. 447 C.G.P., para el pago fracciónese el título de depósito judicial por valor de **\$112.636,00** que a continuación se relaciona **469030002027488** a favor de la parte demandante con orden de pago a la abogada ALBA NELLY CORRAL GUEVARA C.C.#31.915.779 T.P. 60.223 del C.S. de la Judicatura.

3. **REQUERIR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. <sup>99</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

12 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

28-2013-00909-00

AUTO No. 4314.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, indicándole que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. <sup>79</sup> de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 12 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena López Ramírez  
SECRETARIA

04-2015-00053-00

AUTO No. 4310.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de 2017.

Visto el oficio que antecede del Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes** el oficio que antecede del Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, que da cuenta que en ese despacho judicial se decretó la terminación del proceso 30-2014-00992 por pago total de la obligación y que indica que las "medidas de embargo deberán continuar por cuenta del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en virtud al embargo de remanentes por ellos solicitado, mediante oficio No. 02-2905 de fecha 25 de octubre de 2016". Rad. 04-2015-00053-00.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. *99* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 06 2017

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María J. Pérez Ramírez  
SECRETARIA

08-2014-00931-00

AUTO No. 4311.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, indicándole que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario y las comunicaciones de órdenes de pago de folios 51-52

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juliana Lugo Ramirez  
SECRETARIA

35-2016-00135-00

AUTO No. 4316..

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de 2017.

Visto el oficio que antecede del Juzgado 35 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes** el oficio que antecede del Juzgado 35 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, que da cuenta que en ese despacho judicial no existen títulos de depósito constituidos al 15 de mayo de 2017.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. <sup>99</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Diana Juliana Largo Ramirez  
SECRETARIA

#3

25-2016-00327-00

AUTO No. 4332.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el oficio que antecede de la parte demandada, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **PONER EN CONOCIMIENTO**, el reporte de títulos del Banco Agrario:

2. Por secretaría área de depósitos judiciales dispóngase el pago de la suma de \$ 669.856,00, título de depósito No. 469030001993599 8 a favor de la parte demandada con orden de pago al abogado EFRAIN DAZA TORRES C.C.#14.443.163 T.P. 25432 del C.S. de la Judicatura.

3. **RECONOCER PERSONERIA** al EFRAIN DAZA TORRES C.C.#14.443.163 T.P. 25432 del C.S. de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

13-2011-00896-00

AUTO No. 4333.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, se pone en conocimiento. Igualmente se indica que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 06 JUN 2017

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Consuelo Largo Ramirez  
SECRETARÍA

15-2014-00630-00

AUTO No. 4315.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

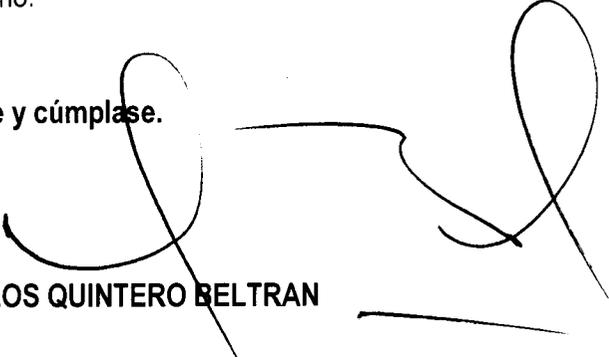
Santiago de Cali, 06 de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, se pone en conocimiento. Igualmente se indica que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 12 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución,  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

24-2015-01247-00

AUTO No. 4301.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el oficio del 12 de mayo de 2017, del juzgado de origen que da cuenta de conversión de títulos a las arcas del juzgado, en consecuencia por secretaría área de depósitos judiciales dispóngase el pago del título que a continuación se relaciona 469030002048569, POR VALOR DE \$300.000, conforme a lo ordenado en el auto No. 1599 del 7 de marzo de 2017.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 12 JUN 2017

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Lango Ramírez  
SECRETARIA

26-2015-00716-00

AUTO No. 4305.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el oficio 1311 del 11 de mayo de 2017, del juzgado de origen que da cuenta de conversión de títulos a las arcas del juzgado, en consecuencia por secretaría área de depósitos judiciales dispóngase el pago del título que a continuación se relaciona por el valor allí mencionado a favor de la parte demandante DACCACH MERMANOS Y ALMACEN SI S.A. Nit. 890301753-9:

**DATOS DEL DEMANDADO**

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 94405657

Nombre WILMAR VARELA

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Devolución	Valor
469030002035781	1	DACCACH MERMANOS AL ACENES SI SA	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 147.961,86

Total Valor \$ 147.961,86

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

SECRETARIO

JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Maria J. Beltrán Quintero  
SECRETARIA

04-2014-00682-00

AUTO No. 4307.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el oficio 1648 del 15 de mayo de 2017, del juzgado de origen que da cuenta de conversión de títulos a las arcas del juzgado, "a fin de que sea dicho despacho quien proceda a dar cumplimiento al auto No. 1750 de fecha 15 de marzo de 2015".

En consecuencia y en virtud a la transferencia de depósitos judiciales por parte del juzgado de origen, se dará cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede por parte de este estrado judicial, por lo tanto, por secretaría área de depósitos judiciales dispóngase el **fraccionamiento** del título de depósito judicial No. **469030002036494** por valor de **928.952,00** y la suma de **\$119.378,00**, se ordena le sea entregada a favor de la parte demandante con orden de pago a la Dra. MYRIAM STELLA ROCHA CAMACHO C.C.#31.885.562 Y T.P. 43.374 DEL C.S.J y el excedente del referido título, esto es, la suma de **\$809.574,00**, corresponde al demandado LUIS EDUARDO MURILLO CORREA C.C.#14985098 como excedente del pago de la obligación demandada, al igual que el resto de títulos conforme a la relación que a continuación se detalla, por valor de **\$ 4.858.516,00**.

Por lo tanto, al demandante se le debe entregar la suma de **\$119.378,00** y al demandado LUIS EDUARDO MURILLO CORREA, la suma de **\$ 5.668.090,00**.

**DATOS DEL DEMANDADO**

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA Número Identificación 14985098 Nombre LUIS EDUARDO MURILLO CORREA

Número de Títulos 6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Bono	Valor
469030002036494	8903006346	COOP DE LOS TRABAJAD DE LA ORGANIZACIONCA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2017	NO APLICA	\$ 928.952.00
469030002036495	8903006346	COOP DE LOS TRABAJAD DE LA ORGANIZACIONCA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2017	NO APLICA	\$ 928.952.00
469030002036496	8903006346	COOP DE LOS TRABAJAD DE LA ORGANIZACIONCA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2017	NO APLICA	\$ 982.391.00
469030002036497	8903006346	COOP DE LOS TRABAJAD DE LA ORGANIZACIONCA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2017	NO APLICA	\$ 982.391.00
469030002036498	8903006346	COOP DE LOS TRABAJAD DE LA ORGANIZACIONCA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2017	NO APLICA	\$ 982.391.00
469030002036499	8903006346	COOP DE LOS TRABAJAD DE LA ORGANIZACIONCA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2017	NO APLICA	\$ 982.391.00

Total Valor \$ 5.787.468.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Victoria López Camarero  
SECRETARIA

6-2016-00044-00

AUTO No. 4331.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el oficio 1175 del 24 de abril de 2017, del juzgado de origen que da cuenta de conversión de títulos a las arcas del juzgado, en consecuencia por secretaría área de depósitos judiciales dispóngase el pago de los títulos que a continuación se relacionan por el valor allí mencionado **\$4.082.184,00**, a favor de la parte demandante a través del apoderado JHON JAIRO C ARMONA TRUJILLO C.C.#16.747.521 T.P. 75405 del C.S. J, valor a descontar del ordenado pagar en el auto que antecede No. 1550 del 6 de marzo de 2017. FI. 33 y S.S:

**DATOS DEL DEMANDADO**

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación: 41922988

Nombre: YAMILET HIGALDO DIAZ

Número de Títulos: 13

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002025890	9001429971	ASERCOOPI ASERCOOPI	IMPRESO ENTREGADO	21-04-2017	NO APLICA	\$ 306.671.00
469030002025891	9001429971	ASERCOOPI ASERCOOPI	IMPRESO ENTREGADO	21-04-2017	NO APLICA	\$ 306.671.00
469030002025892	9001429971	ASERCOOPI ASERCOOPI	IMPRESO ENTREGADO	21-04-2017	NO APLICA	\$ 306.671.00
469030002025893	9001429971	ASERCOOPI ASERCOOPI	IMPRESO ENTREGADO	21-04-2017	NO APLICA	\$ 348.471.00
469030002025894	9001429971	ASERCOOPI ASERCOOPI	IMPRESO ENTREGADO	21-04-2017	NO APLICA	\$ 306.671.00
469030002025895	9001429971	ASERCOOPI ASERCOOPI	IMPRESO ENTREGADO	21-04-2017	NO APLICA	\$ 306.671.00
469030002025896	9001429971	ASERCOOPI ASERCOOPI	IMPRESO ENTREGADO	21-04-2017	NO APLICA	\$ 306.671.00
469030002025897	9001429971	ASERCOOPI ASERCOOPI	IMPRESO ENTREGADO	21-04-2017	NO APLICA	\$ 306.671.00
469030002025898	9001429971	ASERCOOPI ASERCOOPI	IMPRESO ENTREGADO	21-04-2017	NO APLICA	\$ 306.671.00
469030002025899	9001429971	ASERCOOPI ASERCOOPI	IMPRESO ENTREGADO	21-04-2017	NO APLICA	\$ 306.671.00
469030002025900	9001429971	ASERCOOPI ASERCOOPI	IMPRESO ENTREGADO	21-04-2017	NO APLICA	\$ 324.558.00
469030002025901	9001429971	ASERCOOPI ASERCOOPI	IMPRESO ENTREGADO	21-04-2017	NO APLICA	\$ 324.558.00
469030002025902	9001429971	ASERCOOPI ASERCOOPI	IMPRESO ENTREGADO	21-04-2017	NO APLICA	\$ 324.558.00

Total Valor: \$ 4.082.184.00

CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

12 JUN 2017  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Lario Ramírez  
SECRETARIA

**RAD. 009 2010 00519 00**

**AUTO No. 4318**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede y dado que el juzgado de origen transfirió a la cuenta del despacho los depósitos judiciales que se encontraban consignados por cuenta del presente proceso, el despacho

**RESUELVE**

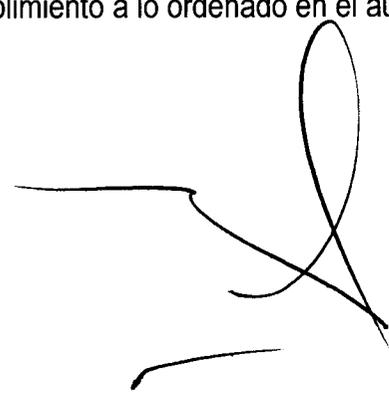
.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte demandada **RICARDO JOSE MARULANDA** (C.C. No. 16.720.607) los siguientes títulos judiciales, así: \*\*\*\*\*

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002034304	16720607	MARULANDA YEPES	RICARDO	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2017	NO APLICA	\$ 89.293,00

*Total Valor \$ 89.293,00*

el cual se encuentra constituido, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 13 de diciembre de 2.016 (Fl.146).

Cúmplase  
El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

08 JUN 2017  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jivana Lopez Martinez  
SECRETARIA

RAD. 004 2006 00915 00

AUTO No. 4260

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede y dado que el juzgado de origen transfirió a la cuenta del despacho los depósitos judiciales que se encontraban consignados por cuenta del presente proceso, el despacho

**RESUELVE**

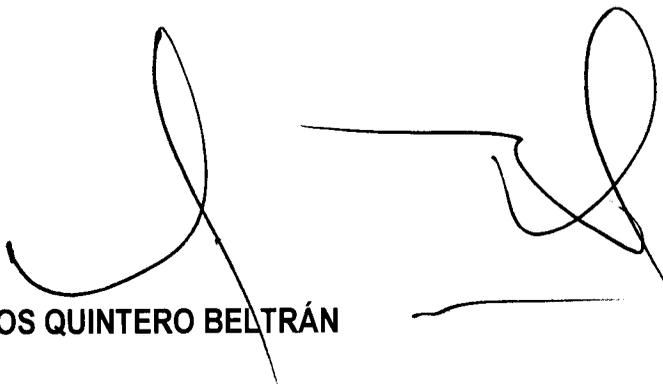
.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte actora **REFINANCA S.A.S.** (Nit. 900.060442-3) los siguientes títulos judiciales, así: \*\*\*\*\*

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002039620	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 133.300,00
469030002039621	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 133.300,00
469030002039622	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 133.300,00
469030002039623	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 133.300,00
469030002039624	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 159.130,00
469030002039625	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 137.890,00
469030002039626	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 137.890,00
469030002039627	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 137.890,00
469030002039628	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 137.890,00
469030002039629	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 266.760,00
469030002039636	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 266.760,00
469030002039637	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 266.760,00
469030002039638	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 266.760,00
469030002039639	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 266.760,00
469030002039640	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 137.890,00
469030002039641	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 137.890,00
469030002039645	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 125.993,00
469030002039646	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 125.993,00
469030002039649	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 120.950,00
469030002039727	8660345941	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 110.305,00
469030002039728	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 125.993,00
469030002039729	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 125.993,00
469030002039730	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 125.993,00
469030002039731	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 125.993,00
469030002039732	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 125.993,00
469030002039733	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 125.993,00
469030002039735	8660345941	BANCO COLPATRIA RED COLTRIA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 125.993,00
469030002039736	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 120.950,00
469030002039737	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 120.950,00
469030002039738	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 120.950,00
469030002039739	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 120.950,00
469030002039740	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 120.950,00
469030002039741	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 133.300,00
469030002039742	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 133.300,00

Total Valor \$ 5.090.012,00

los cuales se encuentran constituidos, para ser abonados a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **(\$28.765.741.81) Y COSTAS (\$965.400.00)** que se encuentra aprobadas, (Fl. 68/69/111), de conformidad a lo ordenado en el auto de fecha 05 de febrero de 2.015 (Fl. 117) y auto 643 del 02 de febrero de 2.017 (Fl. 175).

Cúmplase  
El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

Juzgado de Ejecución Civil Municipal  
Maria Juliana Lopez Ramirez  
SECRETARIA  
2017

RAD. 028 2013 00538 00

AUTO No. 4259

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de Junio de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede y dado que el juzgado de origen transfirió a la cuenta del despacho los depósitos judiciales que se encontraban consignados por cuenta del presente proceso, el despacho

**RESUELVE**

.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte actora **COMFENALCO-**, a través de su apoderada judicial **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRÍA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **66.959.926**, quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. 2C.1) los siguientes títulos judiciales, así: \*\*\*\*\*

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001974366	8903030935	CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DEL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2016	NO APLICA	\$ 97.900,00
469030001974367	8903030935	CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DEL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2016	NO APLICA	\$ 97.900,00
469030001974368	8903030935	CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DEL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2016	NO APLICA	\$ 97.900,00
469030001974369	8903030935	CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DEL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2016	NO APLICA	\$ 97.900,00
469030001974375	8903030935	CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DEL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2016	NO APLICA	\$ 97.900,00
469030001974376	8903030935	CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DEL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2016	NO APLICA	\$ 97.900,00
469030001974377	8903030935	CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DEL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2016	NO APLICA	\$ 97.900,00
469030001974378	8903030935	CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DEL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2016	NO APLICA	\$ 97.900,00
469030001974379	8903030935	CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DEL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2016	NO APLICA	\$ 97.900,00
469030001974384	8903030935	CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DEL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2016	NO APLICA	\$ 97.900,00
469030001974385	8903030935	CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DEL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2016	NO APLICA	\$ 97.900,00
469030001974386	8903030935	CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DEL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2016	NO APLICA	\$ 97.900,00
469030001974388	8903030935	CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DEL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2016	NO APLICA	\$ 97.900,00
469030001974389	8903030935	CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DEL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2016	NO APLICA	\$ 97.900,00
469030001974391	8903030935	CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DEL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2016	NO APLICA	\$ 97.900,00
469030001974393	8903030935	CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DEL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2016	NO APLICA	\$ 97.900,00
469030001974394	8903030935	CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DEL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2016	NO APLICA	\$ 97.900,00
469030001974395	8903030935	CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DEL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2016	NO APLICA	\$ 97.900,00
469030001974395	8903030935	CAJA DE COMPENSACION FAMILIARA DEL VALLE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2016	NO APLICA	\$ 97.900,00

Total Valor \$1.860.100,00

los cuales se encuentran constituidos, para ser abonados a la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **(\$16.144.280) Y COSTAS (\$973.073.00)** que se encuentra aprobadas, descontando los depósitos judiciales ya entregados al demandante por valor de \$1.174.800.00, de conformidad a lo ordenado en el auto 6149 de fecha 13 de noviembre de 2.015 (Fl. 60).

Cúmplase  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

2 JUN 2017  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Elena Ramon Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 19-2013-00014-00

AUTO No. 4306.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

En virtud a que en el auto No. 3826 del 22 de mayo de 2017. Fl. 97, se cometió un error de digitalización, conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el JUZGADO DE ORIGEN ES EL 19 CIVIL MUNICIPAL y no JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL como quedó en el acta citada.

CÚMPLASE

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

12 JUN 2017

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jhennifer Londoño Ramírez  
SECRETARÍA

RAD. 032 2016 00549 00

AUTO No. 2280

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

Visto el oficio que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

**AGRÉGUESE** a los autos sin consideración el oficio que antecede como quiera que el mismo ya obra en el expediente y fue puesto en conocimiento de la parte interesada (Fol.78/80 C.2).

Notifíquese  
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 12 JUN 2017  
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 004 2009 00526 00

AUTO No. 2278

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.-**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de Ahorro, CDT a nombre del demandado **JAVIER FERNANDO GONZALEZ BETANCUR (C.C.19.383.027** en EL BANCO COMPARTIR Y BANCO CORPBANCA. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$90.000.000.oo Mcte.**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2.- Vista la petición de la parte actora mediante la cual solicita se oficie a la **SUPERNOTARIADO Y RUNT** a fin de poder ubicar bienes del demandado que puedan ser susceptibles de medidas cautelares, se advierte que quien debe suministrar los datos, así como la identificación de los bienes y su ubicación es la parte ejecutante para que el juzgado proceda con el decreto de la medida solicitada y la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P, en consecuencia se niega lo pedido.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 278 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

**RAD. 014 2007 00838 00**

**AUTO No. 2277**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

.-Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado dispone, **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de Ahorro, CDT a nombre del demandado **OMAR FERNANDO RIVAS ASPRILLA (C.C.94.489.828)** en EL BANCO COMPARTIR Y BANCO CORPBANCA. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$11.100.000.oo Mcte.**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 004 2016 00396 00

AUTO No. 2279

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

Visto el escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por SECRETARÍA se libre oficio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de EXHORTA al Alcalde para que dé cumplimiento a lo denotado en la mencionada circular "... *al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público*" So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el **numeral 3° del art. 44 del C.G. P.**

2.- Poner en conocimiento de la parte actora la comunicación procedente de la Alcaldía Santiago de Cali.

Notifíquese  
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 009 2016 00350 00

AUTO No. 4275

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

**1.- AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

**2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

**3.- POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

**4-** Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00879 00

AUTO No. 4276

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

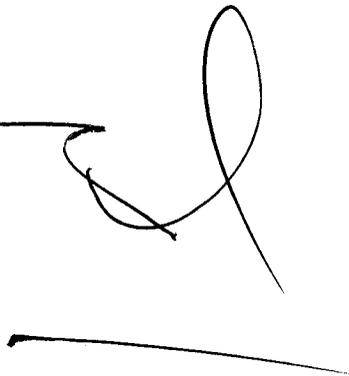
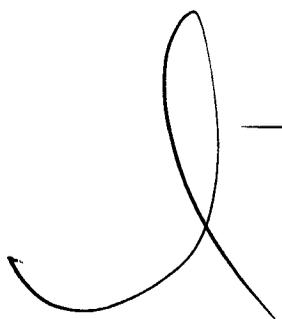
**1.- AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

**2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

**3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

**4.- POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese  
El Juez



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00425 00

AUTO No. 4263

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

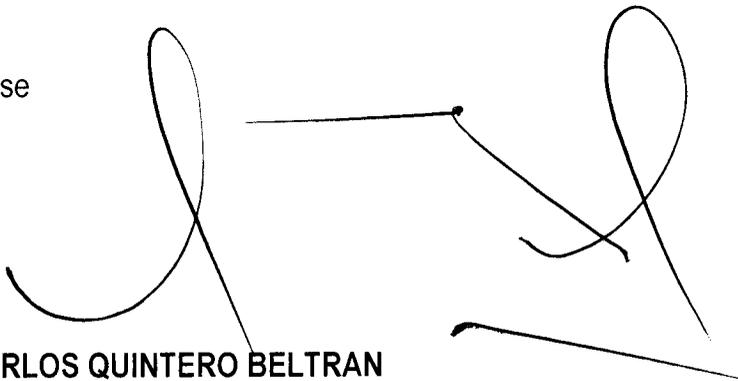
1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese  
El Juez



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 022 2016 00182 00

AUTO No. 4274

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

**1.- AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

**2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

**3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

**4.- POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 02 JUN 2017  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 021 2016 00333 00

AUTO No. 4265

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

**1.- AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

**2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

**3.- POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

06 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 006 2012 00035 00

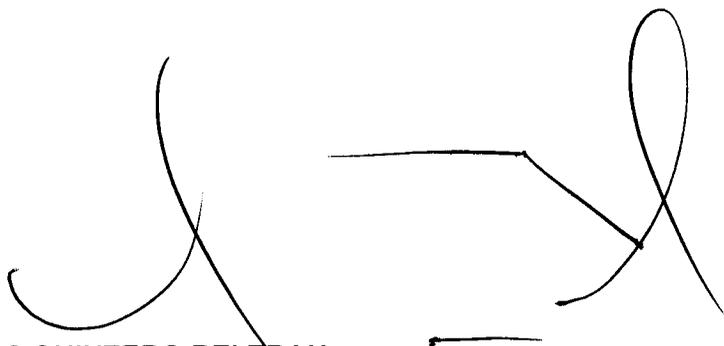
AUTO No. 2284

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

- Agréguese a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese  
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 026 2017 00059 00

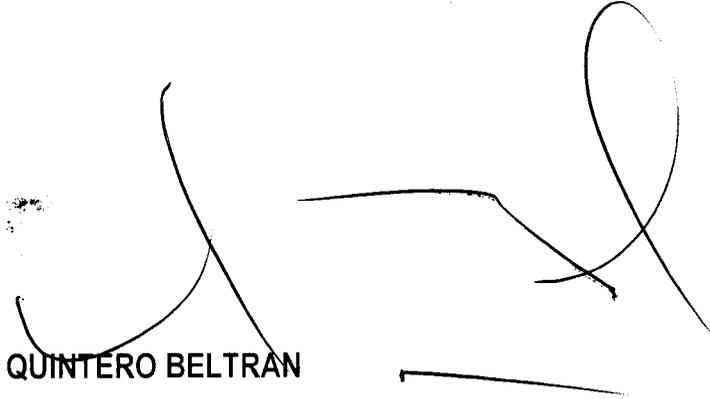
AUTO No. 4264

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$1.012.396.00 M/cte. suma que deberá ser incluida en la liquidación de costas.

Cumplase  
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

02 JUN 2017

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 026 2017 00059 00

AUTO No. 4264

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese  
El Juez



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00600 00

AUTO No. 2282

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora.

Notifíquese  
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 004 2013 00121 00

AUTO No. 2281

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora.

Notifíquese  
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 018 2015 00574 00

AUTO No. 2283

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017

En atención a la manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado, dispone, **POR SECRETARÍA**, Ordenase la reproducción del oficio No. 3598 del 01 de octubre de 2015 librado por el juzgado de origen. (fol. 10 C.2), e indiquese en el mismo el número de cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho, esto es, **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

04-2016-00634-00

AUTO No. 4287.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

**RESUELVE:**

Dando alcance a la solicitud de folios 45 Cdo. 1, suscrita por las partes en este asunto y, el escrito que antecede de la parte demandante, **ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo del sueldo de la demandada MARCELA RIVERA GOMEZ C.C.#31.306.813, decretado dentro de la presente acción ejecutiva (#2° Auto 2514 del 11 de octubre de 2016. Fl. 2 Cdo. No. 2) y comunicado con oficio No. 3776 del 11 de octubre de 2016. Sin costas. Líbrese por secretaría el oficio de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. *29* de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ **12 JUN 2017**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

27-2015-00926-00

AUTO No. 4241.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de 2017. JUNIO.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, indicándole que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

**Notifíquese y cúmplase.**



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. <sup>99</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 12 JUN 2017

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
**SECRETARIA**

RAD. 026 2015 01387 00  
AUTO No. 4272  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 06 de junio de 2.017

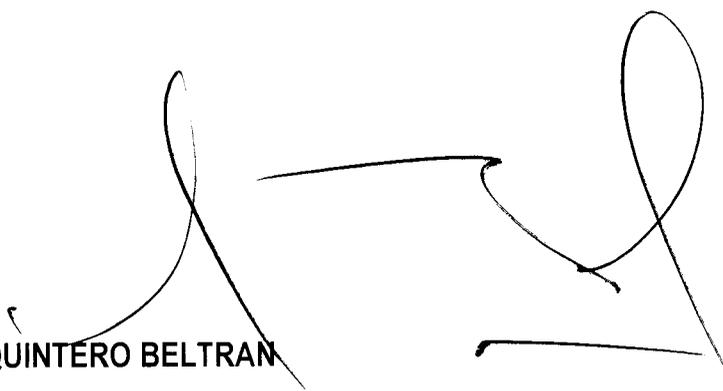
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**
- 2- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese  
El Juez

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

07-2009-00301-00

AUTO No. 4294.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5. **AGREGAR** para que obre y conste el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. *77* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 12 JUN 2017

\_\_\_\_\_ SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

22-2014-00536-00

AUTO No. 4245

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de 2017. **JUNIO.**

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5. **AGREGAR** para que obre y conste el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **99** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ **12 JUN 2017**

\_\_\_\_\_

**SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
**SECRETARIA**

18-2012-00083-00

AUTO No. 4299.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 12 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Secretaria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

21-2012-00660-00

AUTO No. 4288.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, indicándole que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

2. **ORDÉNESE** la conversión de todos los depósitos judiciales que se consignen en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 02 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Yana Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

08-2010-00580-00

AUTO No. 4290.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio 2017.

Vistos los escritos que anteceden de las partes, y como quiera que el auto de terminación del proceso se dejó sin efecto a través de providencia No. 6678, folios 95, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de las partes y requerir a la parte ejecutante para que informe si con los dineros entregados se da por terminado el proceso pues la petición de folios 85 se allegó sin consideración en auto No. 4376 #1º. Fl. 92.

5. **AGREGAR** para que obre y conste el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. <sup>59</sup> de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 12 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

06-2016-00351-00

AUTO No. 4286.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de 2017. Junio .

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5. **AGREGAR** para que obre y conste el reporte de títulos del Banco Agrario.

6. **REQUERIR A LAS PARTES** para que presenten la liquidación del crédito Art. 446 C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. <sup>99</sup> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 12 JUN 2017

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

Juzgados de Ejecuci  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ram  
SECRETARIA

27-2014-00964-00

AUTO No. 4297.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5. **AGREGAR** para que obre y conste el reporte de títulos del Banco Agrario.

6. **NO ACCEDER POR AHAORA** a la solicitud autorización otorgada por la parte demandada dado que el proceso se encuentra activo.

**Notifíquese y cúmplase.**

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 12 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

19-2013-00074-00

AUTO No. 4246

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de 2017. JUN 10.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, indicándole que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

2. **ORDÉNESE** la conversión de todos los depósitos judiciales que se consignen en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 12 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

26-2013-00271-00

AUTO No. 4245

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5. **AGREGAR** para que obre y conste el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. *99* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ **12 JUN 2017**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

**RAD. 008 2003 00114 00**

**AUTO No. 4249**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Seis (06) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede, dando alcance a la orden emitida en el auto 7919 de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2.016) (Fl. 271 C.1), a través del cual se dispuso la terminación del presente proceso y levantamiento de las medidas decretadas en este asunto y puesto que, mediante oficio No. 975 de fecha 11 de julio de 2006 (Fl. 37 C.2) el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Cali, comunicó la terminación del proceso con título hipotecario instaurado por **ILIA MARIA VIVAS DE HOYOS** cesionaria de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.**, contra **RAFAEL RODAS CAMACHO** y **DERLY JARAMILLO BLANDON**, por pago total de la obligación y ordenando la cancelación del embargo que recae sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas No. 370-233713 y 370-233655, y en cumplimiento a la solicitud de remanentes mediante oficio 664 del 28 de abril de 2006, se dejó a disposición el embargo de los derechos que le puedan corresponder al señor **RAFAEL RODAS CAMACHO** con respecto a los bienes inmuebles con matrículas inmobiliaria 370-233713 y 370-233655. En consecuencia se dejará sin efecto el oficio No. 974 de fecha once (11) de julio de dos mil seis (2006) comunicado por el **JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dado que en el auto 7919 de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2.016) (Fl. 271 C.1), se decretó la terminación del presente proceso.

En virtud de lo anterior el despacho

**RESUELVE**

1.- Por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** librese oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** para que se ordene a quien corresponda dejar sin efecto el oficio No. 974 de fecha once (11) de julio de dos mil seis (2006) comunicado por el **JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dado que en el auto 7919 de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2.016) (Fl. 271 C.1), se decretó la terminación del presente proceso.

2.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio 1144 de fecha veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016) del **JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA**, a través del cual da cuenta de la terminación del proceso **2003-00114-00** y deja sin efecto el oficio 1183 del doce (12) de agosto de dos mil nueve (2009). (Fl. 60 C.2).

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

**RAD. 034 2013 00262 00**

**AUTO No. 4247**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Seis (06) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los oficios 04-263 de fecha 15 de febrero de 2.017 y 04-851 del 26 de abril de 2.017, radicados en la oficina de ejecución el día 14 de marzo y 18 de mayo de 2.017 del **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** por medio del cual informan **NO** tener en cuenta la solicitud de Remanentes comunicada mediante oficio No. 3397 del 18 de diciembre de 2.015, proferido por el Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Cali, y se **OFICIA** al Juzgado a fin de que indique los bienes que fueron dejados a disposición.

Ahora bien, como quiera que el presente proceso por auto 1359 del 27 de febrero de 2.017 se encuentra terminado por pago total de las obligación demandada y las costas y en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 3, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, dejando a disposición del **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, lo desembargado como es el vehículo (motocicleta) de placa **IVG89C** de propiedad de la señora **CAROLINA ORTIZ (C.C. No. 29.568.078)**, En consecuencia se ordenara que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se dé cumplimiento a lo solicitado.

En virtud de lo anterior el despacho

**RESUELVE**

1.- Por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, indíquesele al **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que bienes fueron dejados a disposición del proceso ejecutivo singular instaurado por **BANCOOMEVA S.A.**, en contra de **CAROLINA ORTIZ (C.C. No. 29.568.078)**, de igual forma adjúntese copia del oficio URL 411554 de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, en el cual informan que se acató la medida de embargo de remanentes.

2.- **NO ACEPTAR** la **RENUNCIA DEL PODER**, de la abogada **FABY DEL PILAR MARTINEZ** toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P., al **NO** acompañar la comunicación enviada al poderdante.

3.- **PONER** en conocimiento a las partes el oficio URL 411554 de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, por medio del cual informa el levantamiento de la medida judicial e informa el acatamiento de la medida de embargo de remanentes ante el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. \_\_\_\_\_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ  
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA S1

RAD. 028 2016 00112 00

AUTO No. 4248

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

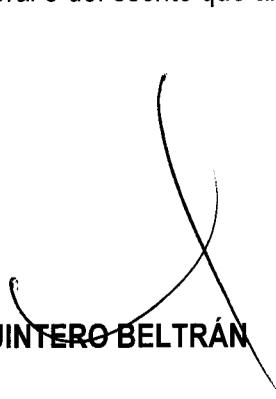
En atención al escrito presentado por el **BANCO FINANADINA S.A.**, a través de la abogada **MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**, inicialmente debe señalarse que el mismo no es parte dentro del proceso.

No obstante lo anterior, observa el despacho que en el numeral 2° del escrito, se indicó que el vehículo de placa **KHD230** es garantía prendaria del Banco Finandina S.A., del cual se hizo exigible en el **JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** con radicación No. 2016-793, en consecuencia se hace inoperante dar aplicación al artículo 462 del C.G.P., de la citación de acreedores con garantía real.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 6 del artículo 468 del C.G.P., *el embargo decretado con base en título hipotecario o prendario sujeto a registro, se inscribirá aunque se halle vigente otro practicado sobre el mismo bien en proceso ejecutivo seguido para **el cobro de un crédito sin garantía real**. Recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su inscripción **el registrador** deberá cancelar el anterior, dando inmediatamente **informe escrito de ello al juez que lo decretó**, quien, en caso de haberse practicado el secuestro, remitirá copia de la diligencia al juez que adelanta el proceso con base en garantía real para que tenga efectos en éste y le oficie al secuestre dándole cuenta de ello. En consecuencia como quiera que no se ha recibido oficio del registrador de la la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, **NO SE ACCEDE** a lo solicitado en el petitorio que antecede, frente al levantamiento de la medida decretada en este asunto por el juzgado de origen.*

De otro lado, el peticionario no allegó el certificado de tradición del vehículo de placa **KHD230** referido en el numeral 5 del escrito que antecede.

Notifíquese  
El Juez,

  
**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **12 JUN 2017**  
Fecha: \_\_\_\_\_  
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

32-2013-00224-00

AUTO No. 4242.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de 2017. JUNIO

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, indicándole que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

**Notifíquese y cúmplase.**

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. <sup>99</sup> de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

12 JUN 2017

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecucion  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

27-2013-00797-00

AUTO No. 4261

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de 2017. JUN 10

En atención al oficio que antecede, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio del 1210 de abril 17 de 2017 del juzgado de origen, que da cuenta de la conversión de títulos. En consecuencia por secretaría área de depósitos judiciales dispóngase el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la parte demandante con orden de pago a su apoderado judicial, dando alcance al auto No. 1022 del 16 de febrero de 2017. Fl. 68 y, por valor de \$1.662.024,00, conforme a los títulos de depósito que a continuación se relacionan.

**DATOS DEL DEMANDADO**

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 6293034

Nombre ANSELMO ARCADIO ASPRELLA DELGADO

Número de Títulos 10

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002045228	8900001234	COOPDESARROLLO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2017	NO APLICA	\$ 182.016.00
469030002045229	8900001234	COOPDESARROLLO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2017	NO APLICA	\$ 182.016.00
469030002045230	8900001234	COOPDESARROLLO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2017	NO APLICA	\$ 182.016.00
469030002045231	8900001234	COOPDESARROLLO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2017	NO APLICA	\$ 182.016.00
469030002045232	8900001234	COOPDESARROLLO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2017	NO APLICA	\$ 182.016.00
469030002045233	8900001234	COOPDESARROLLO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2017	NO APLICA	\$ 182.016.00
469030002045234	8900001234	COOPDESARROLLO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2017	NO APLICA	\$ 182.016.00
469030002045235	8900001234	COOPDESARROLLO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2017	NO APLICA	\$ 182.016.00
469030002045236	8900001234	COOPDESARROLLO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2017	NO APLICA	\$ 194.735.00
469030002045237	8900001234	COOPDESARROLLO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2017	NO APLICA	\$ 11.161.00

Total Valor \$ 1.662.024.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 12 JUN 2017

\_\_\_\_\_ SECRETARIO

Abogados de Ejecución Civiles Municipales  
María Lujana Largo Ramirez  
SECRETARIA

07-2009-01176-00

AUTO No. 4292.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 1501 del 2 de mayo de 2017, del juzgado de origen que da cuenta de conversión de títulos a las arcas del juzgado, en consecuencia por secretaría área de depósitos judiciales transfírase los siguientes depósitos judiciales al juzgado 35 civil Municipal de Cali, conforme al embargo de remanentes (Fl. 55 Cdo. 2. Rad. 2010-00640-00):

**DATOS DEL DEMANDADO**

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 31297822

Nombre JULIETA PULGARIN SALAZAR

Número de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002036027	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 875.704.00
469030002036028	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 1.016.919.00
469030002036029	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 1.008.464.00
469030002036030	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 1.687.047.00
469030002036036	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 1.605.544.00
469030002036037	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 1.376.866.00
469030002036038	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 1.202.370.00
469030002036039	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 971.655.00
469030002036040	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 1.060.212.00
469030002036042	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 822.265.00
469030002036043	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 977.425.00
469030002036044	29074474	BERTHA TORRES RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 772.913.00

Total Valor \$ 13.377.379.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

10-2013-00351-00

AUTO No. 4296.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandada, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste la petición de la parte demandada, en consecuencia por secretaría área de depósitos judiciales páguese al ejecutado en el presente proceso, a través de su apoderado EFRAIN DAZA TORRES C.C.#14.443.163 y T.P. # 25432 del C.S.J, con facultad de recibir el título de depósito judicial que a continuación se relaciona, por valor de 669.856,00.

**DATOS DEL DEMANDADO**

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA

Número Identificación 12904006

Nombre CARMELO OBOLUO PERLAZA BORJA

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Baja	Valor
#69030001993599	805028602	COOPECOCCIDENTE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2017	NO APLICA	\$ 669.856.00

Total Valor \$ 669.856.00

**RECONOCER PERSONERIA** al EFRAIN DAZA TORRES C.C.#14.443.163 y T.P. # 25432 del C.S.J, para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ 12 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

12-2007-00656-00

AUTO No. 4291.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandada, el juzgado,

**RESUELVE:**

Estese el peticionario a lo dispuesto en el auto No. 8025 del 27 de octubre de 2016 (Fi. 109), oficio del juzgado de origen que indica que "el dinero que se encontraba depositado por cuenta de ese proceso ya fu[e] cancelado y los dineros que reposan en la cuenta del despacho corresponde a otro proceso ....".

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

12 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgades de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

23-2016-00239-00

AUTO No. 4289

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio 2017.

En atención al oficio que antecede, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio del 974 de mayo 04 de 2017 del juzgado de origen, que da cuenta de la conversión de títulos. En consecuencia por secretaría área de depósitos judiciales dispóngase el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la parte demandante con orden de pago a su apoderado judicial, dando alcance al auto No. 166 del 07 de marzo de 2017. Fl. 41 Cdo. 1 y, por valor de \$1.285.359.60, conforme a los títulos de depósito que a continuación se relacionan.

**DATOS DEL DEMANDADO**

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA      Número Identificación 1116257029      Nombre HARRISON EMILIO RESTREPO CRUZ

Número de Títulos 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002043641	1126599574	CLAUDIA YAMILETH MONTANO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 145.030.40
469030002043642	1126599574	CLAUDIA YAMILETH MONTANO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 145.030.40
469030002043643	1126599574	CLAUDIA YAMILETH MONTANO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 145.030.40
469030002043644	1126599574	CLAUDIA YAMILETH MONTANO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 145.030.40
469030002043645	1126599574	CLAUDIA YAMILETH MONTANO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 145.030.40
469030002043647	1126599574	CLAUDIA YAMILETH MONTANO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 145.030.40
469030002043648	1126599574	CLAUDIA YAMILETH MONTANO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 144.421.20
469030002043649	1126599574	CLAUDIA YAMILETH MONTANO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 135.378.00
469030002043650	1126599574	CLAUDIA YAMILETH MONTANO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 135.378.00

Total Valor \$ 1.285.359.60

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

12 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juliana Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 10-2016-00405-00

AUTO No. 4298

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

En atención a la petición que antecede de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

**RESUELVE:**

Por secretaría área de depósitos judiciales dispóngase el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTA Nit. 8600029644 por valor de \$477.325,00.

**DATOS DEL DEMANDADO**

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA Número Identificación 1130694984 Nombre JEFFERSON SANCHEZ BUESAQUILLO

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Darlo	Valor
469030001954264	8600029644	DE BOGOTA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2016	NO APLICA	\$ 102.499.00
469030001969495	8600029644	DE BOGOTA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2016	NO APLICA	\$ 93.938.00
469030001983404	8600029644	DE BOGOTA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	12/01/2017	NO APLICA	\$ 96.926.00
469030001996713	8600029644	DE BOGOTA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2017	NO APLICA	\$ 103.834.00
469030002007678	8600029644	DE BOGOTA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2017	NO APLICA	\$ 80.128.00

Total Valor \$ 477.325.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. \_\_\_\_\_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

SECRETARIO

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

RAD. 10-2011-01005-00

AUTO No. 4295

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

**AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 1115 del 21 de abril de 2017 del Juzgado 10° Civil Municipal de Cali, Valle, transferencia de depósitos judiciales.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

12 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecucion  
Civiles Municipales  
María Juana Largo Ramirez  
SECRETARIA

12-2007-00611-00

AUTO No. 4293.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado,

**RESUELVE:**

**REQUERIR** a los juzgados 11 y 18 Civil Municipal para que se ordene a quien corresponda informe si los procesos radicados bajo partida Nos.11-2006-00735 y 18-2008-00502-00, respectivamente, se encuentran vigentes o si se dieron por terminados, lo anterior en virtud al embargo de remanentes que surtió efecto en los mencionados procesos y, la solicitud de la apoderada de la parte demandante en el presente asunto.

**Notifíquese y cúmplase.**

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Por Jimena Eargu  
SECRETARIA

**RAD. 09-2012-00516-00**

**AUTO No. 4048.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 30 de mayo de 2017.

Dando alcance a la orden emitida a través de auto No. 3389. Fl. 208. **Dispóngase el fraccionamiento** del TÍTULO DE DEPOSITO No. 469030001998236 Del 15/02/2017, para completar la orden de pago y por valor de **\$ 2.322.144,00.**, a favor del demandante.

Cúmplase



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**  
JUEZ.

**12 JUN 2017**  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal  
Municipio de Santiago de Cali  
Santiago de Cali

**RAD. 21-2011-00685-00**

**AUTO No. 4295.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 06 de junio de 2017.

Vista la constancia secretarial que antecede que da cuenta que el proceso fue encontrado en la letra *“mal ubicado e inmediatamente se direcciona al despacho para trámite de memoriales [tres (03)]”*, dos de ellos presentados por la parte demandante (i) el 21 de abril de 2017, a través del cual solicita la “entrega de los títulos judiciales” y (ii) el petitorio del 18 de mayo de 2017 mediante el cual pide “la ubicación física del expediente...” ; y el oficio No. 1225 del 17 de marzo de 2017 del juzgado de origen que da cuenta del cumplimiento de lo ordenado en el auto que antecede NO. 8950 del 29 de noviembre de 2016 emitiendo las comunicaciones de órdenes de pago por valor de \$6.694.706.21.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **EXHORTAR** a la secretaría del Juzgado para que se tomen las medidas del caso y situaciones como la mencionada en la parte motiva de la presente decisión no vuelvan a ocurrir.

2. **AGREGAR** que obre y conste los escritos presentados por la parte demandante para que obren y consten y frente a la solicitud de entrega de títulos el juzgado de origen remitió órdenes de pago en cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede.

3. **PONER** en conocimiento para los fines consiguientes a la parte demandante el oficio No. 1225 del 17 de marzo de 2017 del juzgado de origen que da cuenta del cumplimiento de lo ordenado en el auto que antecede No. 8950 del 29 de noviembre de 2016, quien remitió las **comunicaciones de órdenes de pago por valor de \$6.694.706.21 oficios 201700035 al 2017000139 de fecha 24 de febrero de 2017.**

4. **ORDÉNESE** la conversión de todos los depósitos judiciales que se consignen en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

5. **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

6. -Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

7. Se pone en conocimiento el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

8. REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación actualizada del crédito toda vez que con los dineros que existen en las arcas del despacho y en el juzgado de origen se puede dar por terminado el proceso por pago de la obligación demandada

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Guadalupe López Ramírez  
SECRETARIA

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO**, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

**SEGUNDO: SUSPENDER** la diligencia de remate programada para el día de hoy 8 de junio de 2017 a las 09:00 a.m, conforme a lo dispuesto en el Art. 548 DEL C.G.P., solicitud que en escrito separado fue objeto de pedimento por la parte demandante y que se agrega para que obre y conste con los anexos así como los escritos del 25 y 31 de mayo de 2017.

**TERCERO: Continuar la presente ejecución ordenada únicamente contra LUIS ALBERTO TRUJILLO .**

**CUARTO: Oficiese y comuníquese la decisión aquí adoptada al Centro de Conciliación.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgado Segundo Ejecución  
Civil Municipal  
Maria D. ...  
SECRETARIA

**RAD 01-2010-01086-00**

**AUTO No. 4370.**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 08 de junio de 2017.

Vistos los escritos que anteceden de fecha 6 de junio de 2017, a través del cual el Centro de conciliación PAZ PACIFICO de esta ciudad informa que la señora AMPARO NAVIA SILVA, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO. Igualmente petición del demandante de suspender la diligencia programada para la fecha.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte de la señora AMPARO NAVIA SILVA, cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso;** y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**6 de junio de 2017**) y, como no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad, pero se suspende la diligencia de remate programada para el día de hoy 8 de junio de 2017 a las 09:00 a.m.

En ese orden de ideas, **se continuará la presente ejecución ordenada únicamente contra LUIS ALBERTO TRUJILLO.**

De otro lado, se agregará para que obre y conste la solicitud de suspensión de la diligencia de remate programada para el día de hoy 8 de junio de 2017 a las 09:00 a.m, por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el juzgado,